



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN**

---

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTORA:**

Adriana Lisseth García Flores

**TUTOR:**

Dr. Jesús María Navalpotro Sánchez-Peinado, Ph.D.

Ambato-Ecuador

2017

**TEMA:**

---

**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE  
ADOPCIÓN**


---

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN**” de la Srta. Adriana Lisseth García Flores, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 3 de febrero del 2017

**LO CERTIFICO**



Dr. Jesús María Navalpotro Sánchez-Peinado, Ph.D.

**TUTOR**

## **AUTORIA DE TRABAJO**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN**”, como también los contenidos, ideas, análisis, y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 3 de febrero del 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Adriana Lisseth García Flores', written over a light blue rectangular background.

Adriana Lisseth García Flores

C.C. 0503329526

**AUTORA**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución. Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 3 de febrero del 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Adriana Lisseth García Flores', is written over a light blue rectangular background.

Adriana Lisseth García Flores

C.C. 0503329526

**AUTORA**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema el “**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN**” presentado por la Srta. Adriana Lisseth García Flores, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firma:

f).....

**PRESIDENTE**

f).....

**MIEMBRO**

f).....

**MIEMBRO**

## **DEDICATORIA**

*Al culminar el presente trabajo de investigación, que para mí significa un sueño más alcanzado en mi vida, quiero dedicar con mucha humildad y amor este trabajo a mi Dios padre celestial quien estando siempre a mi derecha jamás existió el fracaso, a mis padres Francisco García y Laura Flores quienes han sido mi ejemplo a seguir, mi pilar fundamental, la luz que siempre me ha guiado por el camino del bien, enseñándome que no importa los obstáculos que encontremos en el camino, pues al final no habrá mayor satisfacción que la victoria.*

*A mis hermanos Thalía y Andrés por su apoyo y cariño.*

*A mis queridos compañeros y amigos de aula quienes me brindaron su amistad y apoyo incondicional: Alejita, Anita, Harito, Santy, Sano, Tañita.*

*A ti Pochito que has sido testigo de mis desvelos y sacrificio gracias por tu apoyo y amor en cada instante y por cada una de tus palabras de aliento.*

*A mis maestros quienes con paciencia impartieron sus conocimientos, para formarme como profesional.*

*Para ellos esta dedicación pues sin su apoyo incondicional no hubiera llegado alcanzar esta meta.*

**Adriana García Flores**

## **AGRADECIMIENTO**

*El más grande y sincero agradecimiento a Dios por darme la vida, paciencia e inteligencia para culminar con éxito mi carrera profesional.*

*A mis padres por su apoyo económico y moral en todo este proceso, gracias mil gracias por confiar en mí y brindarme todo su amor en cada triunfo y derrota, por hacer posible este sueño tan anhelado los amo mucho.*

*Al alma mater por haberme dado la dicha de formarme en tan distinguida institución.*

*A mi tutor de tesis por su apoyo y aporte a mi trabajo de investigación y a todos los docentes y autoridades, quienes más que maestros han sido mis grandes amigos.*

***Adriana García Flores***



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR .....	iii
AUTORIA DE TRABAJO .....	iv
DERECHOS DE AUTOR .....	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO .....	viii
ÍNDICE GENERAL .....	ix
ÍNDICE DE CUADROS .....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xiii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiv
ABSTRACT .....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
EL PROBLEMA .....	2
ÁRBOL DE PROBLEMAS .....	8
ANÁLISIS CRÍTICO: .....	9
PROGNOSIS: .....	10
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: .....	10
INTERROGANTES DE INVESTIGACIÓN: .....	10
DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN: .....	10
JUSTIFICACIÓN:.....	11
OBJETIVOS: .....	12
OBJETIVO GENERAL.....	12
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
CAPÍTULO II .....	13
MARCO TEÓRICO .....	13
ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS .....	13
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.....	23
CONSTELACIÓN DE VARIABLE INDEPENDIENTE.....	24
CONSTELACIÓN DE VARIABLE DEPENDIENTE.....	25
DESARROLLO DE LAS VARIABLES.....	26
VARIABLE DEPENDIENTE .....	35
HIPÓTESIS.....	57
DETERMINACIÓN DE VARIABLES .....	57
CAPÍTULO III .....	58
METODOLOGÍA.....	58
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .....	58

MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN .....	58
POBLACIÓN Y MUESTRA .....	59
POBLACIÓN .....	59
CALCULA DE LA POBLACIÓN .....	59
OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES .....	61
VARIABLE INDEPENDIENTE: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD .....	61
VARIABLE DEPENDIENTE: EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN .....	62
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	63
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD .....	63
PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	64
PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS .....	65
CAPITULO IV .....	66
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	66
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....	66
INTERPRETACIÓN DE DATOS .....	67
VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	85
PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS .....	85
HIPÓTESIS NULA .....	85
HIPÓTESIS ALTERNATIVA.....	85
ARGUMENTO .....	85
TABLA DE CONTINGENCIA .....	86
FRECUENCIAS OBSERVADAS .....	86
FRECUENCIAS ESPERADAS.....	87
VERIFICACIÓN.....	88
CAPÍTULO V .....	89
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	89
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	90
CAPÍTULO VI.....	91
PROPUESTA.....	91
DATOS INFORMATIVOS .....	91
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.....	92
JUSTIFICACIÓN.....	92
OBJETIVOS .....	93
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD .....	93
FUNDAMENTACIÓN.....	94
FUNDAMENTACIÓN LEGAL .....	94
BIBLIOGRAFIA.....	111
ANEXOS	
PAPER	

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro N° 1 Tabla de Unidades de Observación de la población .....	59
Cuadro N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente .....	61
Cuadro N° 3 Operacionalización de la Variable Independiente .....	62
Cuadro N° 4 Plan de Recolección de la Información .....	64
Cuadro N° 5 Pregunta 1 .....	67
Cuadro N° 6 Pregunta 2 .....	69
Cuadro N° 7 Pregunta 3 .....	71
Cuadro N° 8 Pregunta 4 .....	73
Cuadro N° 9 Pregunta 5 .....	74
Cuadro N° 10 Pregunta 6 .....	75
Cuadro N° 11 Pregunta 7 .....	76
Cuadro N° 12 Pregunta 8 .....	77
Cuadro N° 13 Pregunta 9 .....	78
Cuadro N° 14 Pregunta 10 .....	79
Cuadro N° 15 Pregunta 11 .....	80
Cuadro N° 16 Pregunta 12 .....	81
Cuadro N° 17 Pregunta 13 .....	82
Cuadro N° 18 Pregunta 14 .....	83
Cuadro N° 19 Pregunta 15 .....	84
Cuadro N° 20 Frecuencias Observadas .....	86
Cuadro N° 21 Frecuencias Esperadas .....	87
Cuadro N° 22 Matriz de programación .....	95
Cuadro N° 23 Elementos del taller .....	95
Cuadro N° 24 Cronograma de actividades .....	95
Cuadro N° 25 Programación Taller 1 .....	96
Cuadro N° 26 Desarrollo del Taller 1 .....	98
Cuadro N° 27 Cronograma del Taller 1 .....	99
Cuadro N° 28 Programación Taller 2 .....	100
Cuadro N° 29 Desarrollo del Taller 2 .....	102
Cuadro N° 30 Cronograma del Taller 2 .....	103
Cuadro N° 31 Programación Taller 3 .....	104

Cuadro N° 32 Desarrollo del Taller 3 .....	106
Cuadro N° 33 Cronograma del Taller 3 .....	107
Cuadro N° 34 Metodología, modelo operativo .....	108
Cuadro N° 35 Administración de la propuesta .....	109
Cuadro N° 36 Previsión de la evaluación .....	110

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico N° 1 Árbol de Problemas .....	8
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales.....	23
Gráfico N° 3 Constelación de variable independiente .....	24
Gráfico N° 4 Constelación de Variable Dependiente .....	25
Gráfico N° 5 Principio de Celeridad .....	34
Gráfico N° 6 Pregunta 1 .....	67
Gráfico N° 7 Pregunta 2.....	69
Gráfico N° 8 Pregunta 3.....	71
Gráfico N° 9 Pregunta 4.....	73
Gráfico N° 10 Pregunta 5.....	74
Gráfico N° 11 Pregunta 6.....	75
Gráfico N° 12 Pregunta 7.....	76
Gráfico N° 13 Pregunta 8.....	77
Gráfico N° 14 Pregunta 9.....	78
Gráfico N° 15 Pregunta 10.....	79
Gráfico N° 16 Pregunta 11 .....	80
Gráfico N° 17 Pregunta 12.....	81
Gráfico N° 18 Pregunta 13.....	82
Gráfico N° 19 Pregunta 14.....	83
Gráfico N° 20 Pregunta 15.....	84

## RESUMEN EJECUTIVO

La adopción es una institución jurídica regulada por el Código Civil desde sus inicios, recogiendo la tradición española y, antes, la romana. Sin embargo, no son sólo elementos civiles los que han de considerarse en su estudio. El proceso de adopción está regulado por el Estado, que ha previsto un procedimiento ante la Administración Pública encargada de la tutela de los intereses de las personas vulnerables, y ante el órgano judicial para tramitar y hacer efectiva esa institución.

Además, no se puede dejar de lado la relevancia que sociológicamente puede adquirir dicha institución concretamente en el Ecuador. Concretamente, en la provincia de Tungurahua, donde se centra nuestro estudio, hay un gran número de menores en centros de acogida. Y existe también un interés de parejas en adoptar, pero el número final de adopciones es más bien exiguo.

En relación con este problema, nos planteamos la aplicación del principio constitucional de celeridad, que quizá presente falencias en su aplicación a los procesos de adopción. ¿Existe una lentitud dentro de los procesos de adopción? De comprobarse este hecho, nos encontraríamos con que un retardo considerable en estos procedimientos esté perjudicando a quienes están interesados en adoptar, que experimentan perjuicios injustificados económicos y morales.

Pero no es solo a ellos a quienes se les vulneran sus derechos, sino también a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran a la espera de un hogar, de una familia que les pueda brindar un medio idóneo para crecer. Desde de ese punto de vista podemos considerar que además se está vulnerando el interés superior del niño; un interés cuya protección se encuentra tipificada en el Código de la Niñez y Adolescencia, respaldado por varios tratados internacionales y por la propia Constitución.

Por esta razón se ha realizado una investigación, con el objetivo principal de analizar en qué manera incide el principio de celeridad en el proceso administrativo de adopción. El primer elemento de este estudio ha sido la búsqueda de información bibliográfica y el análisis de la regulación civil y, sobre todo del procedimiento administrativo, de la adopción.

Para obtener y contrastar datos sobre la investigación, se ha trabajado con la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en Ambato; la Unidad Técnica de Adopción -departamento del Ministerio de Inclusión Económica y Social-, con instituciones convivenciales como: Santa Marianita y Don Bosco; y, por último, con la consulta a jueces, abogados en libre ejercicio y personas interesadas en adoptar.

Después de haber realizado encuestas y entrevistas, los resultados corroboran que los trámites dentro del proceso administrativo de adopción son lentos. Por ello se ha planteado proponer la confección de un programa de capacitación e información para funcionarios, intervinientes e interesados en la adopción, para proporcionar los elementos de conocimiento y actuación precisos sobre el proceso, con la finalidad de que los trámites se cumplan en menor tiempo posible.

**Descriptor:** Adopción, principios, normas, celeridad, procesos, trámites, leyes, Unidad Técnica de Adopción, instituciones convivenciales, Unidad Judicial, niños, niñas y adolescentes, padres adoptivos, abogados, jueces, encuestas, entrevistas.

## ABSTRACT

Adoption is a legal institution regulated by the Civil Code from its beginnings, collecting the Spanish tradition and, before, the Roman tradition. However, it is not only civilian elements that have to be considered in their study. The adoption process is regulated by the State, which has provided for a procedure before the Public Administration responsible for safeguarding the interests of vulnerable people, and before the judicial body to process and enforce that institution.

Moreover, it is not possible to leave aside the relevance that sociologically can acquire this institution concretely in Ecuador. Specifically, in the province of Tungurahua, where our study is focused, there are a large number of children in shelters. And there is also an interest in adopting couples, but the final number of adoptions is rather meager.

In relation to this problem, we consider the application of the constitutional principle of celerity, which may present shortcomings in its application to the adoption processes. Is there a slowness in the processes of adoption? If this fact is verified, we will find that a considerable delay in these procedures is hurting those who are interested in adopting, who experience unjustified economic and moral damages.

But it is not only those who are violated their rights, but also those children and adolescents who are waiting for a home, a family that can provide a suitable means to grow. From that point of view we can consider that the superior interest of the child is also being violated; An interest whose protection is typified in the Code of Children and Adolescents, supported by.

For this reason an investigation has been carried out, with the main objective of analyzing in what way the principle of speed in the administrative process of adoption impinges. The first element of this study has been the search for bibliographic information and the analysis of the civil regulation and, especially of the administrative procedure, of the adoption.

To obtain and contrast data on the research, we have worked with the Judicial Unit of the Family, Women, Children and Adolescents, based in Ambato; The Technical



Unit for Adoption - Department of Economic and Social Inclusion Ministry, with convivial institutions such as: Santa Marianita and Don Bosco; And, finally, with the consultation of judges, lawyers in free exercise and persons interested in adopting.

After having conducted surveys and interviews, the results corroborate that the procedures within the administrative adoption process are slow. Therefore, it has been proposed to propose the preparation of a training and information program for officials, interveners and interested parties in the adoption, to provide the elements of knowledge and precise action on the process, so that the procedures are completed in a shorter time possible.

**Descriptors:** Adoption, principles, standards, speed, processes, procedures, laws, Adoption Technical Unit, coexisting institutions, Judicial

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación con el tema “EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN”. Tiene mucha importancia ya que ayudara a que exista más eficacia y celeridad dentro del proceso administrativo de adopción y de esta forma permitir que los padres adoptantes puedan tener más acceso a la adopción y que a los niños, niñas y adolescentes se les garanticen sus derechos entre ellos tener una familia que les brinde un medio adecuado para desarrollarse.

En el **CAPÍTULO I EL PROBLEMA** se especifican aspectos relacionados con el problema de investigación; planteamiento del problema (el árbol de problemas), contextualización: macro, meso y micro; el análisis crítico del tema de investigación; la prognosis, la formulación del problema; las interrogantes de investigación; la delimitación; la justificación y los objetivos.

En el **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**, se puntualiza la investigación teórica que consta de: los antecedentes investigativos: la fundamentación filosófica, las categorías fundamentales; la fundamentación legal, la hipótesis, el señalamiento de variables.

En el **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**, contiene la modalidad básica de la investigación; nivel o tipo de investigación; la población o muestra; la operacionalización de variables; el plan de recolección de la información: el plan de procesamiento de la información.

En el **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS** del cuestionario planteado en las encuestas, entrevistas y la verificación de la hipótesis.

El **CAPÍTULO V** se describe las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** obtenidas después de haber realizado la investigación.

En el **CAPÍTULO VI LA PROPUESTA**, comprende: Datos informativos; antecedentes; justificación; objetivos; análisis de factibilidad; fundamentación científica– técnica – legal; modelo operativo; administración de la propuesta y el plan de monitoreo y evaluación de la propuesta.

Finalmente tenemos la **BIBLIOGRAFÍA** donde se encuentran los documentos en los que se basó la investigación y los **ANEXOS** que evidencian el trabajo realizado.

**Línea de investigación:** Desarrollo humano y social integral.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA:**

El principio de celeridad y el proceso administrativo de adopción

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **CONTEXTUALIZACIÓN:**

##### **Macro**

Para realizar el presente trabajo de investigación hemos contado con la ayuda e información de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en donde se ha efectuado un acercamiento empírico para obtener explicaciones de por qué los procesos administrativos tardan tanto tiempo.

En Latinoamérica el tema de la adopción es considerado muy importante, ya que constituye uno de los métodos utilizados para asegurar la continuidad de la familia. Por A esta razón se une la relevancia de afectar a un grupo de atención prioritaria, que son los menores.

En el ámbito internacional podemos partir del régimen configurado por la ~~en~~ CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, que, en su art. 3.2 establece que «los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.»

Además en su art. 20.3 establece que «entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario, la colocación e instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.»

Proveer a los niños de un “medio familiar adecuado” parece ser un problema que atraviesan muchos países, en donde el proceso de adopción se ha convertido en un procedimiento largo. Tenemos el ejemplo de varios países latinos que atraviesan por este problema, similar al que tenemos en nuestro país. Proponemos algunos ejemplos: Argentina, Colombia, México y Chile.

1.- En la Argentina, la infancia es considerada vulnerable o en riesgo y por ello la administración ha establecido varios procedimientos para protegerla en las vías que pueden concluir en adopción. Vianna en un estudio indica que en el quehacer diario de los juzgados, hogares convivenciales y organismos administrativos de protección de derechos del área metropolitana de Buenos Aires, las acciones que despliegan sus agentes tienen por meta sostener, transformar y/o configurar un orden familiar para esos niños/as (Vianna, 2010 )

Adriana Vianna en su artículo dentro de la revista establece que la tarea de protección de la infancia en primer término exige, de cara a la adopción, la evaluación de sus familias, de sus madres, padres, abuelos u otros parientes, es decir, de los adultos que pueden llegar a ser sus responsables. En esas evaluaciones, según destaca Jacques Donzelot (1990), se intentará determinar si esos niños pueden seguir conviviendo con su familia de origen, si su guarda es transferida a otros adultos, si son ingresados a un hogar o encaminados hacia la adopción. De esta forma, aun cuando los agentes sociales (juzgados, hogares convivenciales, órganos administrativos) tengan por foco garantizar el “interés superior del niño”, sus acciones no pueden comprenderse desligadas de la intervención sobre sus familias.

2.- En Colombia la autoridad central en materia de adopción es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quien desarrolla directamente el programa de adopción conjuntamente con las instituciones que están debidamente autorizadas por éste (Guía de adopción del I.C.B.F)

El Comité de Adopción de las Regionales y Seccionales del ICBF y las instituciones autorizadas por éste para desarrollar el programa de adopción en Colombia, son las

instancias responsables de la selección de las familias adoptantes y de la asignación de los menores adoptables, según lo establece el Programa de Bienestar Familiar.

La coordinación administrativa del trámite le corresponde al Grupo de Adopciones de la Subdirección de Intervenciones Directas del ICBF.

El trámite lo resuelven conjuntamente tres instancias: el Grupo de Adopciones, las Regionales y Seccionales del ICBF y las instituciones autorizadas por el ICBF para desarrollar programas de adopción, según la residencia de los solicitantes.

Las solicitudes de adopción son atendidas para su estudio y análisis en estricto orden cronológico de llegada, para dar la correspondiente respuesta. Tienen prelación las solicitudes de familias colombianas.

3.- En México existe un centro de Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) que dirige sus acciones a la población con mayor estado de vulnerabilidad, es decir, menores, mujeres, discapacitados y adultos mayores: su misión es consolidar en estos grupos la autorización de la asistencia social con los niveles óptimos de calidad en sus acciones, mediante una decisiva transformación institucional (Martínez. s.f.).

El proceso de adopción se divide en varias partes y se inicia en la más importante que es la toma de decisión de los adoptantes, es decir, aquéllas que los llevarán en el futuro a convertirse en padres de los menores. Se considera que psicológicamente, en el caso de las parejas o personas que biológicamente están imposibilitadas para tener hijos, el shock de la aceptación es muy grande. Por ello, decidir formar una familia incorporando hijos mediante un proceso jurídico debe hacerse con la conciencia de que éste implica compromiso, paciencia y que puede o no arrojar un resultado satisfactorio. Dentro de este proceso encontraremos varios pasos y requisitos a cumplir.

El D.I.F. es un organismo de asistencia social, y en el caso de la adopción interviene de manera importante en los dos troncos más sólidos del proceso: 1º apoyar a los posibles adoptantes; a definir cuál es el motivo real por el que quieren la adopción.

Para esto, el D.I.F. cuenta con psicólogos cualificados que intervienen en todo el proceso.

2°. Tras la toma de decisión de los padres, el proceso administrativo es también es apoyado por especialistas, tales como psicólogos, trabajadoras sociales, abogados y coordinadores de las unidades de adopción.

Es preciso mencionar que el marco jurídico se adaptó en este país a partir de 2005 y en el Código Civil se abrió la posibilidad de que una persona soltera pudiera adoptar. Aunque natural y psicológicamente lo ideal puede entenderse que sea la figura familiar convencional formada por mamá, papá e hijo, el legislador mejicano decidió adaptarse a los cambios sociales, tales como el hecho de que cada día hay más parejas que deciden vivir en concubinato o personas solteras pero que desean adoptar un menor, asumiendo en solitario la condición de progenitor.

4.- En Chile más de 400 niños y niñas habían sido adoptados hasta septiembre de 2011. El año 2015, el número ascendió a 450. Son cifras proporcionadas por la Unidad de Adopción de la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Vincular a un niño o niña a una nueva familia, exige seguir un proceso, regulado por el Estado. Éste atiende en primer lugar, a evitar el grave peligro del tráfico de niños, según la Convención sobre la Protección del Niño y Cooperación en materia de adopción internacional; y en segundo lugar, a la consideración del hecho de que Chile es un país receptor de menores en adopción.

La adopción trae consigo un proceso técnico que abarca parámetros de edad, salud, antecedentes biológicos y características personales del menor y de los adoptantes, procesos dirigidos por el órgano administrativo, que es la SENAME.

En el caso de Chile el proceso de adopción, implica dos etapas: la primera, la etapa judicial, que se extiende durante tres meses; y la segunda, la administrativa, en la que se obtiene la inscripción civil del niño o niña. Por último, se produce el vínculo

personal entre adoptantes y adoptado, que consiste en la entrega de niños a sus padres adoptantes, considerados desde ese momento sus representantes legales.

### **Meso**

En Ecuador, el derecho a pertenecer a una familia está garantizado a todos en el art. 45 de la Constitución, donde establece que «las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria». Es considerado un derecho inalienable, que se articula con el derecho a la libertad, integridad física, psíquica y moral de las personas, a la seguridad personal, a tener un nombre, a la protección de la familia y al derecho a la verdad como reparadora y necesaria para el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes.

El art. 69 señala que: «para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia; (...) 6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.»

El Código Civil desde su primera edición recogió la adopción, siguiendo la tradición jurídica que se remonta al Código de Andrés Bello, al *Código Napoleón*, y a la tradición jurídica española consolidada en la *Novísima Recopilación*, y que trae su antecedente en *las Partidas. el Liber Iudiciorum* y, al final, en el Derecho Romano.

El art. 151 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que: «la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.»

El departamento ministerial al que en Ecuador le corresponden las competencias sobre adopciones es el Ministerio de Integración Económica y Social. Según la información que ofrece, en el Ecuador solo pueden adoptar: «familias o personas solas, capacitadas, idóneas, sensibles, comprometidas, con una visión de derechos para aceptar el rol de madres y padres adoptivas/os. Quienes estén dispuestos a asumir apropiadamente: la crianza, protección, cariño, educación, salud, buen trato, contribuyendo con amor al buen vivir y a la garantía de derechos». (MIES, 2015, pág. 1).

La revista *La Familia* señalaba que en el año 2013 se habían culminado 162 adopciones, y en el año 2014, 173. Tales números no pueden considerarse satisfactorios considerando que la propia Administración aspiraba llegar a las 300 adopciones anuales.

Según la información que proporciona dicho reportaje: «el proceso de adopción antes se realizaba en un período promedio de dos a cuatro años, actualmente se realizan esfuerzos para que la fase administrativa se logre resolver en aproximadamente seis meses». (revistaFamilia.ec, 2014, pág. 1). Sin embargo las previsiones legales en la práctica no se han cumplido, y los trámites siguen siendo como antes y los procesos se están retrasando.

## **Micro**

La Provincia de Tungurahua se caracteriza por tener un alto índice de niños abandonados, según una referencia personal obtenida mediante una entrevista realizada a la coordinadora de la Unidad Técnica de Adopción la Ab. Sofía Naranjo nos da como datos estadísticos dentro del Ministerio de Inclusión Económica Social, que en el curso del año 2016 se han dado un total de 12 adopciones en lo que respecta a la provincia de Tungurahua.

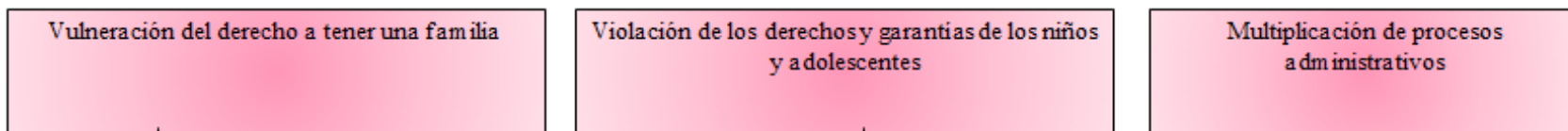
A su vez, varias familias se encuentran a la espera de la asignación de un niño/a para adoptarlo, ello depende de la Unidad Técnica de Adopciones (UTA), organismo integrado dentro del mismo Ministerio ya antes mencionado (MIES). La Unidad está conformada por una coordinadora, un asistente administrativo y un, equipo técnico, que comprende dos psicólogos y una trabajadora social.

Por lo indicado anteriormente, tiene relevancia el procedimiento, que se inicia en los casos en que una niña o un niño son abandonados en la calle, pierde a sus padres o éstos dejan de cumplir con sus obligaciones. El Estado y la sociedad les brindan protección a través de varias instituciones convivenciales. Entre ellas, de iniciativa particular, en la provincia de Tungurahua tenemos: Hogar Santa Marianita con un total de 26 niños entre 3 meses y 14 años y el Centro de referencia granja Don Bosco que es una fundación que acoge a niños únicamente varones en el cual están un total de 19 menores de los mismos 3 son independientes pero viven en el centro.

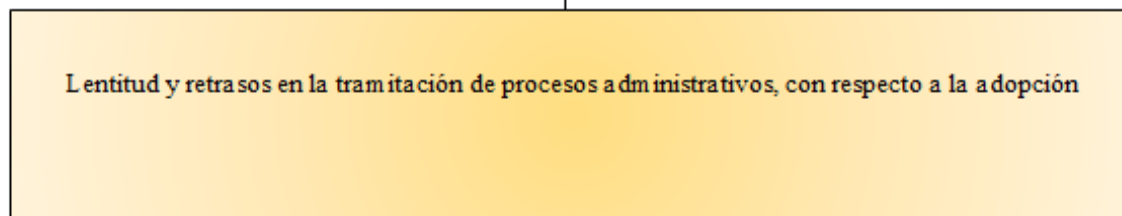


## ÁRBOL DE PROBLEMAS

### EFECTOS:



### PROBLEMA:



### CAUSAS:

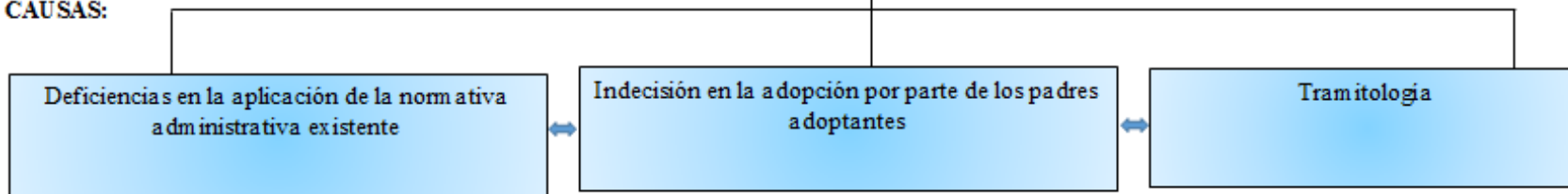


Gráfico N° 1 Árbol de Problemas

Fuente: Investigadora

Elaboración: Adriana García

## **ANÁLISIS CRÍTICO:**

Se plantea la hipótesis de que existe una falta de celeridad en el sistema administrativo dentro del proceso de adopción, como posible causa principal de incomodidades y dificultades para los adoptantes y para los menores en situación de ser adoptados. Para los posibles padres el proceso se vuelve largo, y dentro de él existen varias trabas. Además esto incide en la desprotección a los niños, niñas y adolescentes que pueden ser adoptados.

Por otro lado, el desconocimiento, y la consiguiente falta de aplicación oportuna de la norma jurídica por parte del profesional del derecho es una causa que puede llevar a la pérdida del caso y, en definitiva, al incumplimiento del deber de servicio a la sociedad que tiene ese profesional. Asimismo, al no aplicarse debidamente el principio de celeridad en el proceso administrativo por parte de los funcionarios, se pueden generar actos de corrupción, violentando a su vez el debido proceso.

Todo esto produce una innecesaria pérdida de tiempo y dinero de los adoptantes. Llega a provocar su desesperación y su absoluta dependencia de los funcionarios encargados de llevar a cabo el procedimiento, quienes, en ocasiones por falta de capacitación, llegan a entorpecer el proceso. Finalmente, el proceso puede acabar de forma indeseable, si esas dificultades desaniman de tal manera a los adoptantes, que llegan a tomar la decisión de abandonar el trámite de adopción, truncando el éxito de una pretensión legítima que el derecho amparaba.

## **PROGNOSIS:**

La falta de agilidad de los procesos de adopción en la etapa administrativa tiene como consecuencia la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. A ello se añade la posibilidad de efectos psicológicos adversos, especialmente en este colectivo vulnerable.

Y hay que añadir que, así como venimos señalando, los adoptantes también sufren las consecuencias del fracaso del proceso, con posibles efectos psicológicos adversos, de distinta magnitud en función de las circunstancias y los sujetos.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿Cómo incide el principio de celeridad en el proceso administrativo de adopción?

## **INTERROGANTES DE INVESTIGACIÓN:**

- ¿Existe una lenta tramitación administrativa de los procesos de adopción?
- ¿Cómo se puede evitar la dilatación del proceso de adopción de menores?
- ¿Cuál podría ser la mejor solución para este problema?

## **DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN:**

### **Delimitación de contenido**

- **Campo:** Jurídico
- **Área:** Niñez - Constitucional
- **Aspecto:** Proceso Administrativo de Adopción

### **Delimitación del Problema**

#### **Delimitación Espacial:**

Provincia de Tungurahua, cantón Ambato

#### **Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación se desarrollará durante el periodo académico Abril 2016-Enero 2017.

## Unidades de Observación

- Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en Ambato.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Profesionales del derecho en libre ejercicio.
- Instituciones convivenciales. (Santa Marianita y Centro de referencia granja Don Bosco)

## JUSTIFICACIÓN:

El presente trabajo de investigación es de gran **importancia jurídica social**, puesto que los niños, niñas y adolescentes constituyen un colectivo vulnerable y la garantía de sus derechos ha de constituir una prioridad, también para la actuación de la Administración Pública.

Es **factible** porque son accesibles los datos y las personas que tienen relevancia en estos procesos en la provincia de Tungurahua, y se pueden analizar la normativa y doctrina jurídica con medios de investigación ordinarios.

Al aplicar debidamente el principio de celeridad dentro del proceso administrativo de adopción, los **beneficiarios** directos serán los posibles adoptados, en primer lugar, puesto que es un colectivo especialmente protegido. En segundo lugar los adoptantes, cuyas legítimas aspiraciones, amparadas jurídicamente, no se deben dejar de lado, pues hay que entender que redunda en el interés para el buen funcionamiento de la Administración, cuya existencia sólo se justifica en el servicio a la sociedad.

Las **estrategias** metodológicas y dinámicas que se requieren son las propias de un trabajo de base jurídica e información sociológica- administrativa.

Es de gran **interés social**, pues existe, por una parte, una considerable demanda de padres que aspiran a adoptar hijos y un llamativo número de niños abandonados y desprotegidos en la propia provincia de Tungurahua. La adopción, tal como se plantea,

viene a proveer de unas condiciones de vida mejores a esos niños en situación vulnerable.

La presente investigación se realiza con el aporte intelectual de los operadores de justicia y de la Unidad Técnica de Adopción. Hemos de destacar que personalmente apreciamos que existe una motivación entre funcionarios e incluso autoridades, de obtener una agilidad administrativa y un buen funcionamiento de estos procesos de adopción.

## **OBJETIVOS:**

### **Objetivo General**

Realizar una investigación que determine si existe una tardía tramitación de los procesos administrativos con respecto a la adopción de niños, niñas y adolescentes; y qué razón la puede explicar.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar la normativa jurídica que rige el proceso administrativo de adopción, analizando hasta qué punto es oportuna y eficaz.
- Verificar el sistema que se utiliza dentro del MIES para el proceso de adopción.
- Elaborar estrategias que ayuden al cumplimiento del principio de celeridad dentro del procedimiento administrativo, aplicado a los casos de adopción.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Mediante una búsqueda física en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y en los repositorios descargados en internet, hemos encontrado un buen número de trabajos de investigación, que se ocupan de la adopción en Ecuador bajo distintos aspectos. De ellos ofrecemos las siguientes referencias:

- 1. PÉREZ, ANA (2015). LA ADOPCIÓN Y LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL.** (Trabajo de Graduación previa a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador). Universidad Técnica de Ambato.

#### **Objetivo General**

Analizar cómo incide en la adopción los principios de celeridad y economía procesal.

#### **Objetivos Específicos**

- ✓ Determinar cuál es el trámite de adopción.
- ✓ Estudiar qué es el principio de celeridad y principio de economía procesal.
- ✓ Proponer la mejor solución al problema planteado en esta investigación.

#### **Conclusión**

El trámite de adopción en el Ecuador está claramente establecido Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia en los Artículos correspondientes. Las fases por las cuales tiene que pasar el proceso de adopción son la fase administrativa y la fase judicial establecidos claramente en el Código de la Niñez y Adolescencia en los artículos respectivos.

**2. NUÑEZ, JACQUELINE (2010). LA LENTA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO GENERA RETRASO EN LA ADOPCIÓN DE NIÑOS ABANDONADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009.** (Trabajo de Graduación previa a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador). Universidad Técnica de Ambato.

### **Objetivo General**

Indagar el porqué de la lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato genera retraso en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Confirmar la lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y de la Adolescencia de Ambato.
- ✓ Identificar qué provoca los retrasos en la adopción de niño y adolescentes abandonados durante el primer semestre del año 2009.
- ✓ Determinar una normativa jurídica en el proceso de adopción debe ser ágil oportuno y eficaz.

### **Conclusión**

Los Procesos de adopción en el Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia de Ambato son lentos, burocráticos, que no permiten que el proceso en su fase administrativa se le realice de forma eficiente y rápida. Se constata falta de celeridad en el despacho de causas, la falta de capacitación de los funcionarios -mencionando un caso en que uno de estos empleados públicos desconoce de su labor los términos y plazos determinados en la ley diligencias que no se realizan,... y ello, pese a existir pocas causas en los despachos.

El nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, en opinión de la investigadora, es beneficioso porque incita a una mayor preocupación de los funcionarios y prevé una

serie de medidas para determinar la capacidad absoluta de los adoptantes, con la posibilidad de ofrecerles terapias y cursos de orientación antes de adoptar a un hijo.

**3. TIBÁN, OSCAR (2013). EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SE CONTRADICE CON LA FASE JUDICIAL DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ DEL CANTÓN AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2009.** (Trabajo de Graduación previa a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador). Universidad Técnica de Ambato.

### **Objetivo General**

Determinar si se cumple el principio de celeridad, que establece la Constitución del Ecuador, tras la reforma del artículo 282 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, del procedimiento de la fase judicial del trámite de la adopción, en que resulta problemático lo referente a la limitación del tiempo para la adopción para evitar que los niños, niñas y adolescentes se queden sin sus nuevos padres.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Estudiar si el principio constitucional de celeridad procesal se cumple en el trámite de la adopción en la fase judicial.
- ✓ Analizar por qué la fase judicial de la adopción no cumple con las exigencias constitucionales sobre los términos establecidos.
- ✓ Proponer una alternativa de solución al problema de investigación.

### **Conclusión**

Gracias a la investigación realizada se logra detectar que el principio de celeridad procesal establecido en el artículo 169 de la Constitución no se está cumpliendo en su totalidad en el proceso de la fase judicial de la adopción. De los resultados obtenidos de las diferentes encuestas realizadas y la comprobación, esta investigación concluye que



no existe un sustento legal sobre el tiempo para dar en adopción a un niño o niña, puesto que existe el riesgo de dejarlos indefensos, vulnerando uno de sus principales derechos, que es tener una familia que vele por ellos.

La fase judicial de la adopción del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no cumple, según el autor de la tesis, con las exigencias constitucionales de celeridad procesal y el mandato de que el Estado brindará todos los cuidados necesarios a los niños y adolescentes y garantizará su derecho a un nombre y en especial a una familia, con la pretensión de que todo niño o adolescente se pueda desarrollarse en el ambiente de una casa hogar (cuatro paredes) cuando existe personas que desean brindar amor, cariño y sobre todo una familia estable donde puedan desarrollarse de mejor manera para que sean parte de una sociedad activa en cuanto los niños ya no son el futuro de nuestro país por el contrario son el presente del mismo sin embargo no lo pueden a ser debido a que el proceso de adopción con referencia al tiempo es muy largo y es un mal que afecta a la sociedad y sobre todo a los niños dejándolos por mucho más tiempo sin sus nuevos padres, existiendo la contradicción con el principio constitucional que no se cumple como es la celeridad, lo que se comprueba con el resultado de las encuestas en las cuales indican que los tramites en la fase judicial no cumple su tiempo establecido para dar a un niño, niña, o adolescente en adopción.

### **Fundamentación filosófica**

La perspectiva de la presente investigación se basa en un paradigma critico- propositivo. Crítico puesto que se realiza un estudio fundamentado en el análisis y discusión de la doctrina jurídica y la normativa administrativa y su aplicación. Se estudia asimismo la realidad social que sucede dentro de la adopción y la forma en que afecta tanto a los adoptantes como a los menores, la ineficaz aplicación del principio de celeridad que puede darse dentro del proceso administrativo.

Es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación, puesto que se busca plantear una alternativa de solución a la problemática planteada, con el objetivo de velar por los intereses de los niños, niñas, adolescentes y adoptantes, buscar la eficaz aplicación del principio de celeridad dentro del proceso de adopción.

## **Fundamentación legal**

La investigación se basa en los siguientes cuerpos legales:

### **- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Aprobada por la Asamblea constituyente en Montecristi, Manabí, entra en vigor el 20 de octubre del 2008, con Registro Oficial N° 449, la misma que constituye la base del sistema jurídico de nuestro país.

Regula en distintos artículos aspectos de interés para el estudio. Dentro del capítulo tercero dedicado a los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, se contiene específicamente una Sección quinta, sobre las Niñas, niños y adolescentes, en la que se destacaron tres artículos con su contenido de gran relevancia acerca del interés superior, colectivo y su tutela.

«**Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**Art. 45.-** Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la

convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

**Art. 46.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.»

Dentro del capítulo sexto en lo que corresponde a los derechos de libertad tenemos artículos de importancia en cuanto a la familia como núcleo de la sociedad:

«**Art. 67.-** Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. (...)

**Art. 69.-** Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.

3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.
4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.
5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.
6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.
7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.»

Y el capítulo octavo que trata de los derechos de protección, contiene dos artículos que afectan a nuestro estudio:

«**Art. 75.-** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

(...)

**Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley; (...) 16 Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.»

## - **CÓDIGO CIVIL**

El Código Civil considerado como un cuerpo legal que en su contenido presenta derecho civil común y general. Este código fue adaptado al código civil chileno, redactado por Andrés Bello.

Fue aprobado el 21 de noviembre de 1857 y entra en rigor el 1 de enero de 1861, con Registro Oficial N° 526, constituye el cuerpo legal básico que regula el régimen de las personas naturales, y de la adopción.

Dentro del libro I “De las personas” el título XIV trata de “la adopción”, en los arts. 314 a 330.

En esos artículos se establece respectivamente lo que es la adopción en donde la define legalmente en su art. 314 como « una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, respecto de un menor de edad que se llama adoptado», la edad idónea para ser adoptado, los requisitos a seguir para que se dé el proceso, ante quien se debe seguir el proceso.

Además que dentro de este título se habla de la pertenencia del adoptado y la patria potestad de los padres que consiente la adopción.

## - **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia entran en vigencia el 3 de enero del 2003, con Registro Oficial N° 737, es un conjunto de normas que regula el ejercicio y protección de derechos en relación con nuestra Constitución, plantea garantías que tanto el Estado como la sociedad deben respetar. Reconociendo a su vez que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y por lo tanto merecen ser tratados con igualdad.

En lo que respecta a la investigación en su libro primero que trata de “Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos” en su título I establece la finalidad de este código:

**«Art. 1.- Finalidad.-** Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.»

**CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**

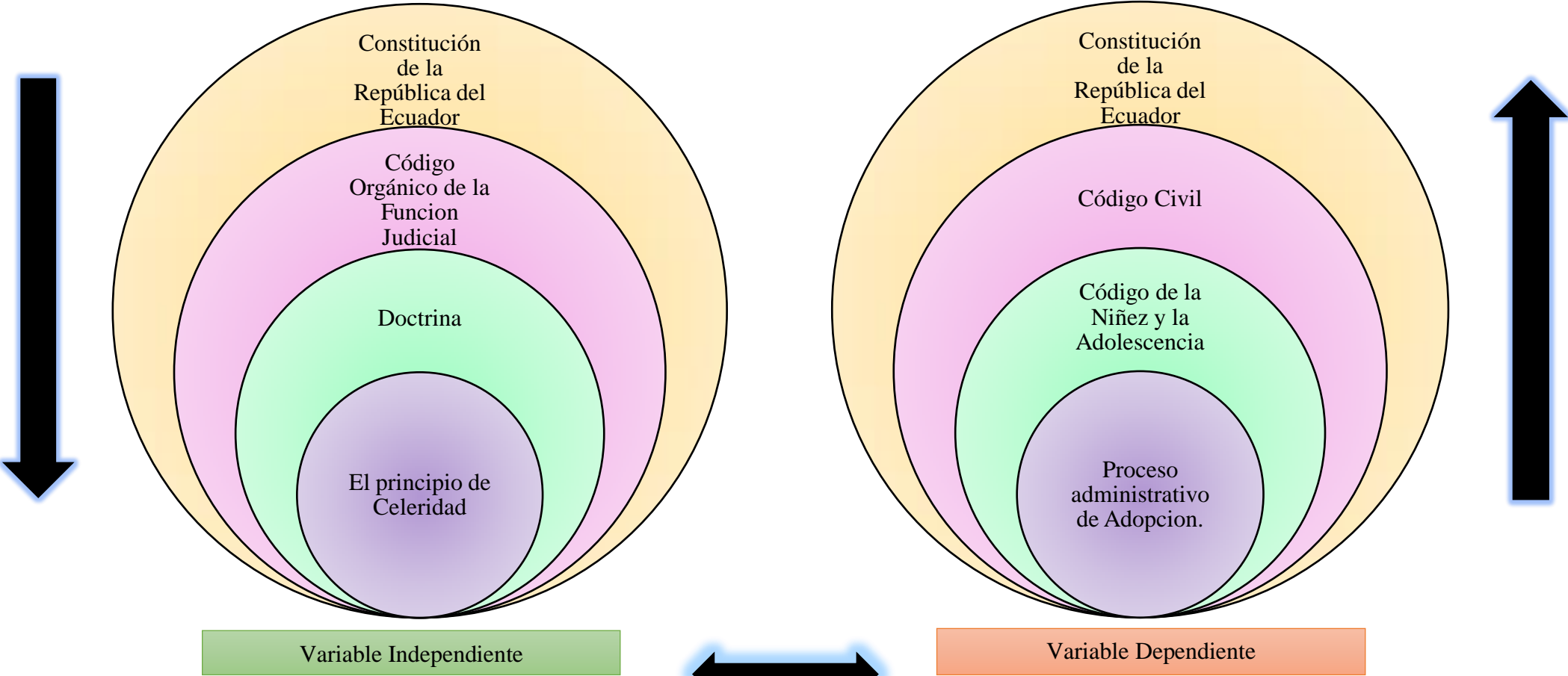


Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Adriana García



**CONSTELACIÓN DE VARIABLE INDEPENDIENTE**



**Gráfico N° 3 Constelación de variable independiente**  
**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Adriana García  
**CONSTELACIÓN DE VARIABLE DEPENDIENTE**



**Gráfico N° 4 Constelación de Variable Dependiente**  
**Fuente:** Investigadora  
**Elaboración:** Adriana García

## **DESARROLLO DE LAS VARIABLES**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **La celeridad en la Constitución del Ecuador**

«La Constitución es norma jurídica directamente aplicable; al nuevo rol de los valores y principios en la configuración del derecho vigente; y al fortalecimiento del papel Algunas consideraciones acerca del nuevo modelo constitucional ecuatoriano 25 de los jueces y de la función judicial dentro de la arquitectura constitucional, son una muestra de que el modelo constitucional ecuatoriano existe y que es capaz de dialogar en condiciones adecuadas con el constitucionalismo y la teoría transnacional del derecho.»(Benavides, 2013, pág.24).

El Ecuador, como otros países de la región, atraviesa actualmente por un proceso de transformación institucional en el cual cobra crucial importancia el rediseño constitucional. Una lectura atenta de la Constitución, nos revela la existencia de un proceso de transformación constitucional, que afecta al conjunto del diseño institucional del sistema político que estuvo vigente desde el proceso conocido como de retorno a la constitucionalidad y que definió el carácter del Estado y del sistema político vigente. (Núñez, 2010, pág. 26).

Dentro de la constitución del Ecuador se contemplan los principios que garantizan el cumplimiento de derechos y obligaciones. En la misma se establece la protección a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción.

En lo que respecta a la celeridad procesal, está tipificada en la Constitución del Ecuador, como principio constitucional, en el art. 75: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión...”

Asimismo el art. 169 relaciona la celeridad con la consecución de la justicia: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades.”

Por consiguiente, podemos entender que tanto en la etapa judicial como en la administrativa la autoridad competente debe apegarse a este principio con el único fin de que los trámites y procedimientos sean agilizados y de esta forma se pueda garantizar un acceso a la justicia que sea eficaz y oportuno.

### **La celeridad en el Código Orgánico de la Función Judicial**

Publicada en el Registro Oficial Suplemento 544, del 9 de marzo del 2009. En sus Arts. 1, 2 y 3, define la potestad de administrar justicia que tienen los órganos competentes. Este código establece las atribuciones y deberes de los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, en desarrollo de lo establecido por la Constitución interesa destacar que al hablar de justicia en esta parte también se habla de que el Estado debe garantizar el acceso a la justicia de una manera eficaz con el fin de respetar el debido proceso y combatir la corrupción.

En el art. 20 establece que «La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario.

El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.»

Es de gran importancia señalar el art. 100, que expresamente establece la celeridad como una obligación de los actores públicos de la judicatura: «Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes; (...) 2 Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad».

### **La celeridad en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional**

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sesión de 10 de septiembre del 2009, con registro oficial N° 022.

En ella encontramos al principio de celeridad como una de las reglas de economía procesal, siendo éste un principio constitucional, como hemos destacado. La ley en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, lo convierte en una exigencia para la actuación de la jueza o juez en el art. 4°, 11, b: “El principio de economía procesal se regirá por las siguientes reglas: (...) b) Celeridad.- Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias.”

Además debemos tomar en cuenta las otras reglas de la economía procesal tipificadas en el mismo artículo 4, puesto que aportan criterios de interés dentro del proceso: la concentración, que consiste en reunir la mayor cantidad de asuntos en el menor número posible de providencias; y el saneamiento, que se aplica en situaciones en que se han omitido formalidades no esenciales.

## **La celeridad: concepto y antecedentes**

La palabra “celeridad” proviene del latín celeritas que significa rapidez o velocidad. La palabra celeridad se la define como: prontitud, rapidez, velocidad. (Real Academia Española, 2001.).

Por otro lado al referirnos a lo que corresponde a la celeridad procesal, hablamos de la rapidez con la que se impulsan las causas judiciales, rigiéndose a los términos y plazos que se encuentran establecidos por las leyes correspondientes.

## **Principios Procesales**

“Se denominan principios procesales las directivas u orientaciones en los que se inspira cada ordenamiento jurídico procesal”. (Flor, 2015, pág. 3). Entre ellos destacamos:

## **Funciones de los principios procesales**

- “Sirven de base para estructurar las instituciones del proceso
- Facilitan el estudio comparativo de los diversos ordenamientos procesales
- Constituyen instrumentos de interpretación de ley”. (Flor, 2015, pág. 3).

Jaime Flor, doctor en Jurisprudencia y Abogado; Especialista en Derecho Procesal; Mgstr. en Derecho Procesal señala como uno de los principios de gran importancia dentro de un proceso el de economía procesal, que define como “la abreviación y simplificación del proceso, evitando que por su irrazonable prolongación haga inoperante la tutela de los derechos e intereses comprometidos en él”. Y, en relación con el principio de celeridad lo designa como aquél que «está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y elimina los trámites procesales superfluos u onerosos». (Flor, 2015, pág. 8).

## **Doctrina**

Es importante destacar el texto del Dr. Jorge Zabala, que “se inspira en el hecho de que la justicia debe ser administrada de manera pronta de tal forma que el acceso a la tutela jurídica y el ejercicio del derecho de defensa no se limite al solo hecho de recurrir al órgano jurisdiccional respectivo y luego esperar un largo, muy largo tiempo, para que se resuelva el asunto que motivó la actividad judicial, sino que la resolución definitiva debe llegar pronta y ágil para que el ciudadano se sienta confiado en que el Estado está velando de manera efectiva por sus bienes e intereses”. (Cueva, 2010, pág. 4).

## **Definiciones**

A continuación citamos cuatro definiciones de procesalistas:

El principio de celeridad “es la respuesta efectiva que en un tiempo razonable debe darse a las pretensiones de las partes, evitando los vicios de eternizar la sustanciación de los procesos que genera detrimento a la administración de justicia y que se transforma en justicia para las partes en cuestión, ya que no se trata únicamente de tener acceso a los órganos de justicia” (Carrillo, 2008, pág. 79).

“Es el derecho de todo ciudadano a un proceso sin dilaciones indebidas y que su causa sea oída dentro de un plazo razonable, sin retrasos, es un derecho fundamental dirigido a los órganos judiciales, creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable de aplicar el ius puniendi, de resolver la controversia entre particulares, entre estos y el Estado o de restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida dentro de los lapsos establecidos en la norma”. (Gutiérrez, 2009, pag.21).

“El principio de la celeridad procesal es un reflejo de la colaboración que deben prestarse las partes en el impulso del litigio, así por ejemplo la parte no debe

esperar la notificación del acto procesal del cual tiene conocimiento y a sabiendas que de esa notificación depende que el proceso avance, no obstante la parte revisa el expediente, firma el libro de entrega, pero no se da por notificado. En mi Opinión opera la notificación tácita. El valor del tiempo en el proceso se concreta en que se haga justicia oportuna y efectiva. De todos los principios que caracterizan un sistema procesal, los más importantes son la probidad, la celeridad y la verdad”. (Puppio, 2008, pág. 183)

“Los principios procesales como las grandes directrices que expresa o implícitamente brinda el legislador para que el método de enjuiciamiento pueda operar eficazmente de acuerdo con la orientación filosófico-política de quien ejerce el poder en un tiempo y lugar determinado”. (Vargas, 1999, pág. 357).

Los dos primeros autores coinciden en que los principios procesales son derechos fundamentales de los ciudadanos en donde los órganos judiciales tienen la obligación de realizar los procesos en un tiempo razonable, evitando las dilaciones indebidas.

Puppio destaca que dentro de los principios procesales es importante que exista una colaboración de las partes, a lo que Vargas aporta que es el legislador quien debe estar debidamente capacitado para brindar un método eficaz haciendo mucha referencia a la relación con política legislativa.

El Dr. Luis Ángel Gallo Montoya en el Departamento de Derecho Internacional de la OEA, señala al principio de celeridad como «la oportunidad de la administración de justicia para conocer las peticiones formuladas, la procedencia de la vía procesal escogida y la pertinencia de las pruebas para una decisión justa y, segundo, el interés de las partes o de los sujetos procesales, para que sus reclamaciones o recursos se decidan con rapidez». (Departamento de Derecho Internacional de la OEA, sf.)



## **Concepto de celeridad**

Legalmente el principio de celeridad está definido en el art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial:

«La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.»

Por otra parte se ha tomado como referencia otro concepto de celeridad de la enciclopedia jurídica:

“La celeridad obliga a las administraciones públicas a cumplir sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este principio le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular”. (Enciclopedia Jurídica, 2014, pág. 2).

## **Incumplimiento del principio de celeridad**

“El incumplimiento del principio de celeridad es la situación anormal de la relación de obligación, originada en la conducta antijurídica de cualquiera de los sujetos vinculados, que impide u obstaculiza su relación. El incumplimiento es lo contrario del cumplimiento, ya que el cumplimiento es la acción y el efecto de cumplir, también significa, la protección en el modo de obrar o de hacer alguna cosa”. (Wayar, 2011, pág. 496).

El incumplimiento de este principio genera una vulneración de derechos constitucionales, impidiendo que las personas tengan un acceso libre a la justicia.

De conformidad con lo prescrito por nuestro sistema jurídico, el incumplimiento del principio de celeridad puede ser de distintos grado: a) incumplimiento parcial; b) incumplimiento total; c) incumplimiento general. (Cueva, 2011, pág. 54)

El incumplimiento parcial consiste en que no se cumple de lo obligado.

El incumplimiento es total cuando en su totalidad no cumple con lo que está dispuesto. Es decir que todo lo que está ordenado queda sin cumplirse.

El incumplimiento general, puede ser llamado también universal, en este mismo existen normas que interponen una sanción.

### **Efectos del incumplimiento del principio de Celeridad**

- Disminución de la validez de la decisión judicial.
- Pérdida de confianza en el sistema judicial, que provoca que se dilaten los procesos.
- Varias personas dejan inconclusos los procesos por la demora de su tramitación.
- Vulneración de derechos al no implementarse debidamente este principio.

## El Principio de Celeridad y la relación con otros Principios

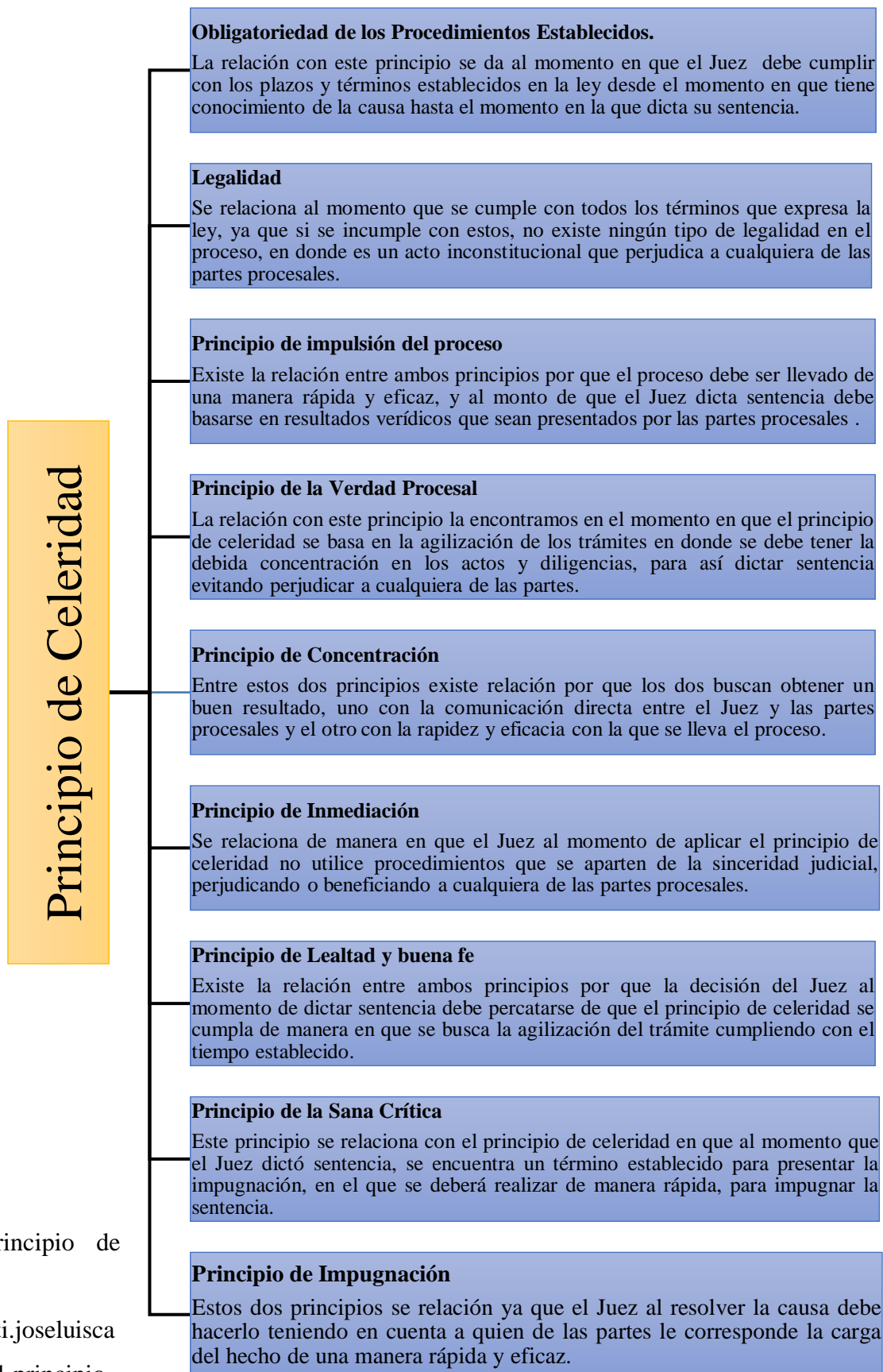


Gráfico N° 5 Principio de Celeridad

Fuente:(<http://legalciti.joseluiscavalieri.com/2013/04/el-principio->

## **VARIABLE DEPENDIENTE**

### **La adopción en los Tratados Internacionales**

#### **Declaración de los Derechos del niño de 20 de noviembre de 1959**

Esta declaración fue aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por una unanimidad de los 78 países entonces miembros de la ONU, como resolución 1386. Se establecen unos derechos fundamentales, enunciados como principios de los niños y se les reconoce universalmente como seres humanos capaces de desarrollarse tanto física como mentalmente en un ambiente adecuado y en condiciones que sean aptas para su crecimiento.

De los diez principios que se determinan en esta declaración, a continuación presentamos los que podemos considerar que tienen más importancia para nuestro tema de investigación:

#### **Principio 1**

“El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.”

#### **Principio 2**

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.” (...)

## **Principio 6**

“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.” (...)

## **Principio 9**

“El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.”

## **Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989**

Treinta años después de la anterior, el 20 de noviembre de 1989, como un tratado internacional sobre los derechos humanos. Se establecen 54 artículos en los que se declaran los derechos de los niños, y de cómo deben ser reconocidos ante la sociedad.

Ecuador es parte de este convenio desde 2008. En su art. 20 donde determina que:

«1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.»

### **Convenio de la Haya en la Adopción Internacional de 3 de diciembre de 1986**

Este convenio fue aprobado bajo resolución de la Asamblea General N° 41/85 del 3 de diciembre de 1986. El mismo que “regula el ámbito de adopciones internacionales, posibilita que niños, niñas y adolescentes, privados del medio familiar, hagan efectivo su derecho a tener una familia, la cual en este caso reside en un país extranjero”.

[http://www.cнна.gob.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=75&Itemid](http://www.cнна.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=75&Itemid)).

Este tratado, según proclamaba en su preámbulo, objetivo adoptar medidas que garanticen que las adopciones internacionales consideren el interés superior del niño y el respeto a sus derechos fundamentales. En consecuencia, también previene la sustracción, la venta o el tráfico de niños.

### **La adopción en la Constitución de la República del Ecuador de 2008.**

Dentro de la Constitución se reconocen los derechos que protegen a los niños, niñas y adolescentes quienes ocupan un lugar prioritario en la sociedad. Uno de los artículos que resaltan esta protección es el:

«**Art. 45.-** Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar».

Hemos de tomar en cuenta que se determina el derecho a tener una familia y disfrutar de una convivencia familiar y comunitaria; esto es lo que el Estado y la sociedad deben garantizar a los menores abandonados.

### **La adopción en el Código Civil**

El Código Civil es considerado como una norma jurídica del Derecho Civil, tomando en cuenta que es uno de los códigos que han sido acondicionados al Código de Andrés Bello.

Ahora bien en lo que respecta a la adopción en el código civil en el título XIV se establecen varios artículos que hablan de este tema los mismos que presentamos a continuación:

«**Art. 314.-** La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.

Sólo para los efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años.

**Art. 315.-** El adoptado llevará el apellido del adoptante; y si lo hubiere sido por ambos cónyuges, llevará, en segundo lugar, el apellido de la adoptante. Al llegar a la mayor edad el adoptado podrá tomar los apellidos de sus padres naturales, previa declaración ante el juez que resolvió la adopción, quien dispondrá se anote tal particular al margen de la correspondiente partida de adopción.

En caso de que termine la adopción por las causas contempladas en el Art. 330 el adoptado perderá el derecho a usar los apellidos del adoptante o adoptantes, y usará los apellidos que le correspondían originariamente.

El juez que hubiere declarado terminada la adopción dispondrá en la misma sentencia, se anote al margen de la correspondiente partida; debiendo notificarse, para el efecto, al Director General del Registro Civil.

**Art. 316.-** Para que una persona adopte a un menor, se requieren las siguientes condiciones: que el adoptante sea legalmente capaz; disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el menor adoptado.

**Art. 317.-** El guardador o el ex-guardador no podrá adoptar a su pupilo o ex pupilo, hasta que le hayan sido aprobadas judicialmente las cuentas del cargo, y pagadas tales cuentas.

**Art. 318.-** Los célibes y los que se hallaren en actual estado de viudez, o divorcio no podrán adoptar sino a personas del mismo sexo que el del adoptante. Sin embargo, previo informe favorable de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, se exceptúa a las personas que, teniendo una diferencia de edad de cuarenta años, como mínimo, en relación con el menor que



desearen adoptar, gocen de buena salud física y mental y prueben legalmente su idoneidad moral, cultural y económica.

**Art. 319.-** Las personas casadas pueden adoptar indistintamente a personas de uno u otro sexo, haciéndolo de común acuerdo. En cuanto a la limitación de edad impuesta por el Art. 316, se tomará en cuenta la edad del marido.

**Art. 320.-** Nadie puede ser adoptado por dos o más personas, salvo el caso contemplado en el artículo anterior.

**Art. 321.-** Para la adopción de un menor se necesita la voluntad del adoptante y el consentimiento de los padres del adoptado. Si uno de los padres ha muerto o está impedido legalmente de manifestar su voluntad, el consentimiento del otro es suficiente. Si están separados o divorciados, basta el de aquel de los padres que tenga la patria potestad, con aprobación de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, previo conocimiento de causa, y mandándose oír al otro para que demuestre su conformidad o disconformidad con el acto de la adopción.

Si el menor no tiene padres o están impedidos por causa permanente de manifestar su voluntad, prestará el consentimiento el representante legal o guardador, y, si no lo tuviere, se le proveerá de un curador especial.

Si el menor fuere adulto, se requerirá su expreso consentimiento. Si el menor tuviere más de diez y ocho años, no será necesaria la autorización de sus padres naturales, siendo suficiente su consentimiento manifestado por escrito.

En el caso de huérfanos o expósitos que se hallen internados en alguna institución protectora de menores, y en general, de menores asilados en los hospitales, orfanatorios u otros establecimientos semejantes que no tengan representante legal o guardador, el consentimiento para la adopción deberá darlo el Director de la correspondiente casa de ayuda social o asistencial previo informe favorable de la

Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, salvo que el menor sea adulto y se halle en uso de sus facultades físicas y mentales, en cuyo caso se requerirá su expreso consentimiento sin perjuicio de leyes especiales.

**Art. 322.-** La solicitud de adopción se elevará al Juez de la Niñez y Adolescencia, de la jurisdicción del adoptante, quien procederá en la forma prevista en este Código y el Código de la Niñez y la Adolescencia, según el caso.

**Art. 323.-** El fallo del Juez de la Niñez y la Adolescencia sobre la solicitud de adopción se inscribirá en el Registro Civil, haciendo constar el número de hijos que tenga el adoptante.

**Art. 324.-** La adopción producirá sus efectos entre el adoptante y el adoptado, y respecto de terceros, desde la fecha de inscripción en el Registro Civil”.

**Art. 325.-** El adoptado continúa perteneciendo a su familia natural, donde conserva todos sus derechos. Los padres que consienten en la adopción pierden la patria potestad que pasa al adoptante. La adopción pone término también a la guarda a que estuviere sometido el adoptado.

**Art. 326.-** Por la adopción adquieren el adoptante y el adoptado los derechos y obligaciones correspondientes a los padres e hijos. Se exceptúa el derecho de herencia de los padres de los adoptantes; pues, de concurrir éstos con uno o más menores adoptados, exclusivamente, la herencia se dividirá en dos partes iguales, una para dicho padre o padres, y otra para él o los adoptados. Esta disposición no perjudica los derechos del cónyuge sobreviviente.

**Art. 327.-** La adopción no confiere derechos hereditarios ni al adoptante respecto del adoptado ni de los parientes de éste, ni al adoptado respecto de los parientes del adoptante.

**Art. 328.-** La patria potestad del adoptante se suspende o se pierde por las mismas causas que la del padre o la madre.

**Art. 329.-** La adopción no es revocable sino por causas graves, debidamente comprobadas, que no podrán ser otras que las mismas que lo son para el desheredamiento de los legitimarios y la revocación de las donaciones.

**Art. 330.-** La adopción no podrá sujetarse a condición, plazo, modo o gravamen alguno. Las acciones sobre validez, nulidad y terminación de la adopción, se regirán por las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia. Terminada la adopción, el ex adoptado, con sus derechos y obligaciones, se reintegrará a su familia natural, y a falta de ésta, será colocado en un hogar adecuado o en una de las instituciones de protección de menores previo informe favorable de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social».

### **Definición de la Adopción**

“Etimológicamente la palabra adopción viene del latín *adoptio, onem, adoptare*, de *ad* y *optare*, que significa desear”. (Cabrera, 2008, pág. 15)

Como aproximación sociológica el Dr. Rafael Sajón escritor argentino escribe que: “La adopción es un acto de amor del hombre y de la mujer contemporánea y de las próximas décadas, a favor de los niños, adolescentes, menores de edad en general, huérfanos, abandonados, de padres desconocidos” (Sajón, 1995, pág. 339)

Un tratado clásico de Derecho Civil es el de Planiol, en el siglo XIX conjuntamente a Ripert definirán a esta institución como:

“La adopción es un contrato solemne, sometido a la aprobación judicial, que crea entre dos personas, relaciones análogas a las que resultarían de la filiación legítima.

Sin embargo, el parentesco ficticio que resulta de la adopción solo de manera imperfecta imita al verdadero parentesco. Sus efectos son menos extensos y numerosos, y su único resultado serio es dar un heredero, con todos los derechos de los hijos a las personas que carecen de estos.

La adopción no destruye las relaciones de filiación que el adoptado recibe de su nacimiento; el parentesco ficticio que crea se sobrepone a estas relaciones sin sustituir a ellas.”(Planiol y Ripert, 1991, pág. 220)

Estos autores hacen referencia a lo que es la adopción de origen romano. En nuestro país existe un solo tipo de adopción, que es la plena, que está definida en el artículo 314 del Código Civil que anteriormente hemos reproducido.

### **Antecedentes de la adopción**

“Los antecedentes de la adopción ya se dieron a conocer en la más remota antigüedad, siendo los principios religiosos, los cuales fundaron a la institución. Las familias sin descendencia incorporaban a su seno a personas que pudieran perpetuar su nombre.” (Cabrerera, 2008, pág. 24)

Existen pasajes bíblicos que demuestran la existencia de esta institución como en la ley del Levirato:

“Cuando dos hermanos habitaban uno junto a otro y uno de los dos muere sin dejar hijos, la mujer del muerto no se casará con un extraño; su cuñado ira con ella y la tomará por mujer y el primogénito que ella tenga llevará el nombre del hermano muerto para que su nombre no desaparezca de Israel” (Deuteronomio, 25, 5).

La adopción en el derecho romano fue considerado como un acto solemne apadrinar hijos y nietos por medios legales, mediante adopción, estableciendo un vínculo civil de patria potestad con los mismos derechos de un hijo natural, además se adoptaban esclavos libertos.

En sus orígenes, la adopción romana tenía como fin introducir herederos para su familia, solicitando anticipadamente la patria potestad. La adopción consistía en que el adoptado salía de su familia natural, perdía todos sus derechos de parentesco, por consiguiente de sucesión y quedaba también desvinculado entre aquellas residencias y para las cosas sagradas del hogar.

Pero dentro de la familia que lo adoptaba, recibía los derechos de afinidad y sucesión trayendo por comunes a los dioses y las cosas sagradas de ésta familia.

### **Características de la adopción**

- 1.- La adopción es un contrato, quiere decir que se da por acuerdo de las partes intervinientes.
- 2.- Irrevocabilidad, así lo establece el art. 152 del Código de la Niñez y la Adolescencia, explica que los derechos son irrevocables una vez que el adoptado adquiere los mismos derechos y obligaciones que un hijo natural.
- 3.- Derecho a la identidad, es reconocida legalmente ya que al ser adoptados tienen también el derecho de conocer cuál es su condición, su historia y conocer acerca de su familia de sangre, a menos que haya una prohibición por parte de la última mencionada.
- 4.- Derecho de alimentos lo adquieren tanto el adoptado como adoptante, puesto que al darse una adopción plena tienen los mismos derechos y obligaciones que aquellos que están unidos de manera consanguínea.
- 5.- Obligaciones Recíprocas ya que ambas partes adquieren los mismos derechos y obligaciones.
- 6.- Prohibición expresa de beneficios económicos indebidos en el proceso de adopción deben ser manejados conforme a la ley y en caso de que existe algún tipo de malversación tendrá su respectiva sanción.
7. Emplazamiento del adoptado en la familia del adoptante, es decir que del adoptado puede exigir sus derechos en la familia adoptante.
8. Impedimentos matrimoniales del adoptado con respecto a su familia biológica cuando se haya dado la adopción que extinguida la relación de sangre existe un

impedimento legal en el cual el adoptado no puede casarse con un miembro de su familia consanguínea.

**9.** Limitación a la separación de hermanos, ya que la ley protege la unión familiar y en caso de existir hermanos se trata en lo posible de mantenerlos juntos, pero a su vez el adoptado es libre de elegir si permanece o no con su hermano.

### **La adopción en el Código de la Niñez y la Adolescencia**

Esta ley establece cada uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la importancia de cada uno de ellos y en el presente trabajo de investigación es una herramienta fundamental pues en ella están establecidos los artículos que corresponde a la adopción, su finalidad, requisitos, entre otros temas de gran interés.

#### **Objetivo de la adopción**

«**Art. 151.- Finalidad de la adopción.-** La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.»

Claramente el único fin que tiene la adopción es dotar de una familia idónea, aquel niño, niña o adolescente que se encuentra apto para ser adoptado.»

(...)

#### **Principios**

«**Art. 153.- Principios de la adopción.-** La adopción se rige por los siguientes principios específicos:

1. Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar;
2. Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional;

3. Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas;
4. Se preferirá como adoptantes a los miembros de la familia de origen del niño, niña o adolescente, hasta el cuarto grado de consanguinidad;
5. El niño y la niña siempre que estén en condiciones de hacerlo deben ser escuchados en el proceso de adopción y sus opiniones serán valoradas de acuerdo al desarrollo evolutivo y emocional de cada uno. Es obligatorio el consentimiento del adolescente;
6. Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su condición de tal, su origen, su historia personal y a su familia consanguínea, salvo, que exista prohibición expresa de esta última;
7. Los candidatos a adoptantes deberán ser personas idóneas;
8. Los niños, niñas, adolescentes y los candidatos a adoptantes deben recibir una preparación adecuada para la adopción; y,
9. En los casos de adopción de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas y afro-ecuatorianas, se preferirá a adoptantes de su propia cultura.”

## **Partes intervinientes en la adopción**

### **Sujetos e la adopción**

«En todas las legislaciones, incluyendo la nuestra que redacta las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes, que su sentido general, se aplican individuos de la especie humana sin distinción de sexo, por lo que se entiende que comprenden a ambos sexos, a menos que por la naturaleza de la disposición se limiten expresamente a uno solo. Se trata de una regla gramatical que rige en todos los idiomas y que dice que el género masculino comprende el femenino. Por el contrario, las palabras mujer, niña, viuda y otras semejantes, que designan al sexo femenino, no se aplican al otro sexo en la ley. Con esta consideración, se señala como sujetos de la adopción al adoptado y al adoptante, sin hacer distinción al sexo al que se refiera. (...)

**Adoptado.-** Es el menor de edad – por excepción el mayor de edad, hasta los veintiún años que se encuentra en abandono material y emocional por parte de sus progenitores y que reuniendo las características que exhorta la ley, está facultado jurídicamente para ser sujeto de adopción. Este sujeto se ha creado por la necesidad de introducir a un menor, al medio proteccional, representado por una familia, de modo que tenga los mismos derechos que un hijo biológico.» (Cabrera, 2008, pág. 53-54).

En consecuencia el adoptado es aquel menor que se le brindara una familia en la cual se confía en que los padres adoptivos respetarán de él observando cada una de las garantías del menor como si fuera un hijo natural.

«**Adoptante.-** Es la persona o personas en el caso concreto del matrimonio que está en la capacidad económica, emocional y legal, de insertar dentro del seno de su familia a un nuevo integrante, en calidad y con los mismos derechos de un hijo biológico.» (Cabrera, 2008, pág. 67)

El autor dentro de su texto nos quiere decir que el adoptante es aquella o aquellas personas que tomaran en su seno al menor que va a ser adoptado, con la obligación de insertarlo dentro de la familia brindándole una vida digna.

### **Requisitos para la adopción**

Dentro de los requisitos de adopción debemos destacar que los que establece esta ley son los mismo que serán tomados en cuenta dentro del MIES para que se pueda seguir el proceso de adopción, es así que a continuación señalamos los respectivos requisitos.

«**Art. 157.- Edad del adoptado.-** Sólo pueden ser adoptadas personas menores de dieciocho años. Por excepción se admite la adopción de adultos en los siguientes casos;



- a) Cuando tienen con el candidato a adoptante una relación de parentesco dentro del quinto grado de consanguinidad;
- b) Cuando han estado integradas al hogar del candidato a adoptante en acogimiento familiar por un periodo no inferior a dos años;
- c) Cuando han estado integradas al hogar del candidato desde su niñez, o desde su adolescencia por un periodo no inferior a cuatro años; y,
- d) Cuando se trata de adoptar al hijo del cónyuge.

En ningún caso se podrá adoptar a personas mayores de veintiún años.”

**Art. 158.- Aptitud legal del nulo, nula o adolescente para ser adoptado.-** El

Juez sólo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:

1. Orfandad respecto de ambos progenitores;
2. Imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad;
3. Privación de la patria potestad a ambos progenitores; y,
4. Consentimiento del padre, la madre, o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad.

**Art. 159.- Requisitos de los adoptantes.-** Los candidatos a adoptantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción;
2. Ser legalmente capaces;
3. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos;
4. Ser mayores de veinticinco años;
5. Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que

cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge o conviviente más joven;

6. En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;

7. Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales;

8. Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y,

9. No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión.”

**Art. 160.- Adopción por el tutor.-** El tutor puede adoptar al pupilo una vez que hay; cesado legalmente de su cargo y se hayan aprobado judicialmente las cuentas de su administración.

**Art. 161.- Consentimientos necesarios.-** Para la adopción se requieren los siguientes consentimientos:

1. Del adolescente que va ser adoptado;

2. Del padre y la madre del niño, niña o adolescente que se va a adoptar, que no hayan sido privados de la patria potestad;

3. Del tutor del niño, niña o adolescente;

4. Del cónyuge o conviviente del adoptante, en los casos de matrimonio o unión de hecho que reúna los requisitos legales; y,

5. Los progenitores del padre o madre adolescente que consienta para la adopción de su hijo.

El Juez tiene la obligación de constatar personalmente, en la audiencia correspondiente, que el consentimiento se ha otorgado en forma libre y espontánea; y que la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social ha cumplido con las obligaciones señaladas en el artículo siguiente.”

**Art. 162.- Asesoramiento a la persona que debe prestar el consentimiento.-** La Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social dará asesoramiento gratuito a la persona que deba otorgar el consentimiento para la adopción, sobre el significado y efectos de esta medida de protección; y propondrá las alternativas que preserven el vínculo familiar luego de la adopción. Esta unidad elaborará un informe sobre el cumplimiento de estas obligaciones y lo presentará al Juez que conoce la adopción.

**Art. 163.- Adopciones prohibidas.-** Se prohíbe la adopción:

1. De la criatura que está por nacer; y,
2. Por parte de candidatos predeterminados, salvo cuando el niño, niña o adolescente a adoptarse sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del candidato a adoptante o hijo del cónyuge o conviviente en los casos de unión de hecho que reúna los requisitos legales. No obstante, aun en estos casos los candidatos a adoptantes deben ser declarados idóneos de acuerdo con las reglas generales.”

**Art. 164.- Personas que debe oírse para la adopción.-** En las fases administrativas y judiciales del procedimiento de adopción debe contarse con la opinión del niño o niña que esté en condición de expresarla, y del adolescente en todos los casos.

El Juez oír a los familiares del niño, niña o adolescente, a la entidad de atención involucrada y a cualquier persona que pueda proporcionar información fundada sobre la inconveniencia de la adopción o de irregularidades en el procedimiento empleado.»

## **Fases de la adopción**

### **Fase Administrativa**

La fase administrativa se encuentra a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), esta institución a través de la Subsecretaría de Protección Especial y su Dirección de Adopciones, gestiona y contribuye el efectivo ejercicio del derecho a pertenecer a una familia, en favor de las niñas, niños y adolescentes. El proceso de adopción tiene como finalidad garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente, que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptado. (MIES, pág. 1)

El acuerdo ministerial 194 del MIES, establece que, máximo en 90 días, debe realizarse el esclarecimiento de la situación socio- legal de niñas, niños y adolescentes, lo que garantiza su derecho a vivir en familia.

Así también en nuestra legislación tenemos la fase administrativa tipificada en el Código de la Niñez y la Adolescencia:

**«Art. 165.- Objeto de la fase administrativa.-** Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto:

1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse;
2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y,
3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente.»

**Art. 166.- Prohibiciones relativas a esta fase.-** Se prohíbe:

1. La preasignación de una familia a un niño, niña o adolescente, excepto en casos de difícil adopción, ya sea por enfermedad, discapacidad, edad mayor a 4 años u otros debidamente justificados; y,
2. El emparentamiento de un niño, niña o adolescente antes de la declaratoria legal de adoptabilidad, de la elaboración, presentación y aprobación del informe sobre su situación física, psicológica, legal, familiar y social y de la declaratoria de idoneidad del adoptante.

Los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones, los representantes legales o funcionarios de las entidades de atención o el Juez, que incumplan con las prohibiciones establecidas en este artículo, serán sancionados de conformidad con el presente Código, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar.”

**Art. 167.- Organismos a cargo de la fase administrativa.-**Los organismos a cargo de la fase administrativa son:

1. Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social; y,
2. Los Comités de Asignación Familiar.”

**Art. 168.- De las Unidades Técnicas de Adopciones.-**Corresponde a las Unidades Técnicas de Adopciones:

1. Elaborar o solicitar y aprobar, los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales, relativos a la persona que va a adoptarse; y requerir las ampliaciones o aclaraciones que sean necesarias;
2. Estudiar las solicitudes de adopción de los candidatos a adoptantes, evaluar los informes sobre la realización de los cursos de formación de padres adoptivos y declarar su idoneidad;
3. Llevar a cabo el proceso de emparentamiento dispuesto por los Comités de Asignación Familiar y presentar los informes respectivos;
4. Diseñar y ejecutar, directamente o a través de entidades autorizadas para el efecto, el proceso continuo de formación de padres adoptivos y servicios de apoyo después de la adopción; y,
5. Regular los procedimientos para garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas a sus necesidades, características y condiciones. Para este efecto, establecerá un sistema nacional integrado de información que cuente con un registro de los candidatos a adoptantes y un registro de los niños, niñas y adolescentes aptos para la adopción.

Todo informe que se requiera en el proceso de adopción debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la entidad que lo elaboró.

Estos informes y estudios son reservados y deberán archivarse y conservarse de manera que se asegure este carácter. Podrán acceder a ellos el adoptado que haya cumplido dieciocho años, sus padres adoptivos y las personas legitimadas para la acción de nulidad de la adopción.”

**Art. 169.- Negativa de solicitud de adopción.-** En caso de que la solicitud de adopción sea negada por la respectiva Unidad Técnica de Adopciones, el solicitante podrá interponer recurso administrativo ante el Ministro de Bienestar Social.”

**Art. 170.- De los Comités de Asignación Familiar.-** Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por cinco miembros designados, dos por el Ministro de Bienestar Social y tres por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Cada Comité elegirá un Presidente de su seno.

Los Comités de Asignación Familiar serán convocados por su Presidente a petición de la respectiva Unidad Técnica de Adopciones. Los representantes y técnicos de las entidades de atención y los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones asistirán a las reuniones del Comité con el único objeto de emitir sus criterios técnicos.

La jurisdicción de los Comités de Asignación Familiar será determinada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en el acto de su creación.”

**Art. 171.- De los miembros de los Comités de Asignación.-** Para ser miembro de los Comités de Asignación Familiar deberá acreditarse conocimientos y experiencia en el trabajo social, psicológico, legal o médico con niñez y

adolescencia, especialmente con niños privados de su medio familiar y adopción. No podrán serlo los representantes de las agencias o entidades de adopción, los funcionarios o empleados de las mismas, y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Los miembros de los Comités de Asignación Familiar están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el reglamento.” (Congreso Nacional, 2003, pág. 50)

**Art. 172.- La asignación.-** La Asignación es la decisión del Comité de Asignación Familiar, expresada mediante resolución administrativa, por la cual se asigna una familia adecuada a determinado niño, niña o adolescente, según sus necesidades, características y condiciones.

La asignación se notificará a los candidatos a adoptantes, a la persona que va a adoptarse y a la Entidad de Atención cuando corresponda.

Las familias adoptantes pueden no aceptar la asignación realizada, de manera motivada, en caso de que ésta no responda a los términos de su solicitud. Si la no aceptación de la asignación se debe a motivos que el Comité considere discriminatorios, dispondrá que la Unidad Técnica de Adopciones elimine a la familia del registro de familias adoptantes.”

**Art. 173.- Negativa de asignación.-** El Comité de Asignación Familiar negará la asignación en los siguientes casos:

1. Cuando los adolescentes no consientan en la asignación o los niños y niñas emitan opinión contraria a su adopción; y,
2. Cuando los candidatos a adoptantes desistan de adoptar al niño, niña o adolescente o no se pronuncien dentro del plazo establecido.

**Art. 174.- El emparentamiento.-** Una vez hecha la asignación, el Comité de Asignación Familiar dispondrá el establecimiento de una vinculación inicial entre

el niño, niña o adolescente a adoptarse y el o los candidatos a adoptantes, con la finalidad de comprobar, en la práctica de la relación, si la asignación ha sido la más adecuada para el niño, niña o adolescente.

Para que tenga lugar el emparentamiento es preciso que tanto el candidato a la adopción como la futura familia adoptiva hayan recibido una preparación adecuada para asumir la relación que inician.

El emparentamiento no genera derechos ni obligaciones para los candidatos a adoptante respecto de la persona a adoptarse.»

### **Fase Judicial**

“Esta fase se inicia en el momento en que la fase administrativa ha sido culminada con éxito. Aquí mediante sentencia judicial, se declara la calidad de hija o hijo y padres adoptivos. Además se ordena la inscripción en el Registro Civil.” (MIES)

En el Código de la Niñez y la Adolescencia establece esta fase a partir del art. 175 así:

«**Art. 175.- Juicio de adopción.-** El juicio de adopción se iniciará una vez concluida la fase administrativa, y se ajustará al procedimiento señalado en el Capítulo IV, del Título X, del Libro III de este Código.»

“**Art. 176.- Inscripción en el Registro Civil.-** La sentencia que concede la adopción deberán inscribirse en el Registro Civil, para que se cancele el registro original de nacimiento, mediante una anotación marginal que dé cuenta de la adopción, y se practique un nuevo registro en el que no se mencionará esta circunstancia.”

“**Art. 177.- Nulidad de la adopción.-** La adopción será anulada por el Juez, en los siguientes casos:

1. Falsedad de los informes o documentos necesarios para concederla;



2. Inobservancia del requisito de edad del adoptado según el artículo 157;
3. Falta de alguno de los requisitos que debe reunir el adoptante, según el artículo 159;
4. Omisión o vicio de los consentimientos requeridos por el artículo 161;y,
5. Incumplimiento de la exigencia contemplada en el artículo 160 para la adopción por el tutor.

**Art. 178.- La acción de nulidad.-** La nulidad de la adopción sólo podrá ser demandada por el adoptado, por las personas cuyo consentimiento se omitió, en el caso del numeral 4 del artículo anterior, y por la Defensoría del Pueblo.

Esta acción prescribe en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la sentencia de adopción en el Registro Civil.

Los legitimados activamente para el ejercicio de la acción de nulidad tienen derecho a acceder a todos los documentos e información que sobre el caso en particular sean necesarios.»

### **Seguimiento Post- adoptivo**

“Durante los dos años subsiguientes a la adopción, los niños, niñas y adolescentes adoptados y los adoptantes quedan sujetos al control de la Unidades Técnicas de Adopciones. Este proceso se realiza con el objeto de asegurar el ejercicio pleno de los derechos del adoptado/a y facilitar la conformación de redes de familias adoptivas.” (MIES).

«**Art. 179.- Seguimiento de las adopciones.-** Durante los dos años subsiguientes a la adopción, los adoptantes nacionales y los niños, niñas y adolescentes adoptados recibirán asesoría y orientación y quedarán sujetos al control de la Unidad Técnica de Adopciones o de las entidades de atención que ella señale, con el objeto de fortalecer los vínculos familiares que crea la adopción y asegurar el ejercicio pleno de los derechos del adoptado.»

## **HIPÓTESIS**

¿Cómo incide el principio de celeridad en el proceso administrativo de adopción?

## **DETERMINACIÓN DE VARIABLES**

**Variable independiente:** El principio de celeridad

**Variable dependiente:** El proceso administrativo de Adopción

**Término de Relación:** Incide

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación, se realiza bajo los enfoques cualitativo y cuantitativo. Cualitativo con el objetivo de investigar de qué forma incide la falta de celeridad en los procesos administrativos de adopción y cuantitativo porque mediante la técnica de muestreo podremos comprobar los resultados, a través de un análisis de las causas del problema, con el fin de demostrar por qué se genera el fenómeno y la relación que existe entre las variables.

#### **MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN**

##### **Bibliografía - documental**

El presente trabajo de investigación, al ser de índole jurídica se realiza utilizando fuentes jurídicas y bibliografía doctrinal en materia civil y de niñez. Pues entendemos que un análisis jurídico se basa fundamentalmente en el estudio de la normativa. Los textos jurídicos nos ofrecen la base normativa en la que nos apoyamos.

##### **De campo**

Dentro de la presente investigación acudimos personalmente a obtener información en los distintos centros que consideramos más pertinentes para ello: la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en Ambato, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Zona 3, y las instituciones de acogimiento: Santa Marianita y Centro de referencia granja Don Bosco, para obtener información directa sobre la praxis administrativa y la aplicación de la normativa jurídica sobre la adopción.

## NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

**Investigación descriptiva.-** La investigación está encaminada a determinar la situación de las variables tanto independiente como dependiente.

**Investigación Exploratoria:** La investigación exploratoria se utiliza para presentar una propuesta de solución a la problemática identificada, determinando un mejor diseño de la investigación.

**Asociación de variables.-** Es importante que exista una relación entre las variables, para poder determinar las causas y efectos que han generado el problema y así llegar a una posible solución.

## POBLACIÓN Y MUESTRA

### POBLACIÓN

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato.	7
Personal de la Unidad Técnica de Adopción Zonal 3	5
Abogados en libre ejercicio inscritos en el foro de abogados del Consejo de la Judicatura (Tungurahua)	2425
Personas que quieren adoptar	30
<b>Total</b>	<b>2467</b>

**Cuadro N° 1** Tabla de Unidades de Observación de la población

**Elaborado por:** Adriana Lisseth García Flores

## CALCULA DE LA POBLACIÓN

$$N = \frac{m}{e^2(m-1) + 1}$$

**n** = tamaño de la muestra

**m** = tamaño de la población

**e** = error de estimación

## MUESTRA

$$n = \frac{2467}{(0,05)^2 (2467 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{2467}{(0,0025) (2466) + 1}$$

$$n = \frac{2467}{6,165 + 1}$$

$$n = \frac{2467}{7,165}$$

$$n = 344$$

La investigación se ejecutó con una población de 344 personas seleccionadas entre abogados en libre ejercicio de Tungurahua inscritos en el foro de abogados, tomando en cuenta matrícula a fecha de 31 de octubre del 2016, personas que desean adoptar, jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y personal de la Unidad Técnica de Adopción Zonal 3.

## OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

### Variable Independiente: El principio de celeridad

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Concepto de Principio de celeridad.-</b> La celeridad es el principio que legalmente obliga a las administraciones públicas a cumplir sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos.</p>	<p>La celeridad</p> <p>Intereses públicos</p> <p>Retardos indebidos</p>	<p>Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional</p> <p>Unidades Técnicas de Adopción</p> <p>Constitución</p> <p>MIES</p>	<p>¿Conoce usted si, a su juicio, la administración pública que interviene en procesos de adopción, muestra interés en cumplir con el principio de celeridad procesal?</p> <p>¿Conoce usted si las Unidades Técnicas de Adopción brindan un eficaz servicio público?</p> <p>¿Cree usted que la Constitución garantiza el interés público con respecto a la adopción?</p> <p>¿Conoce usted si se dan retardos indebidos en los procesos en el MIES?</p>	<p><b>Encuesta.-</b> Dirigida a los abogados en libre ejercicio de la provincia de Tungurahua, y a personas que desean adoptar</p> <p><b>Entrevista.-</b> Jueces de la Unidad Judicial de la Familiar, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato</p>

**Cuadro N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

**Variable Dependiente: El proceso administrativo de adopción**

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Concepto de adopción.-</b> La adopción es una institución que crea un vínculo filial entre la persona llamada adoptante, quien adquiere derechos y obligaciones de padre o madre, a favor de los niños, niñas o adolescentes que serán adoptados; con el único fin de garantizar el interés superior del niño.</p>	<p>Adopción</p> <p>Vínculo filial</p> <p>Derechos y Obligaciones</p> <p>Interés superior del niño</p>	<p>Código de la Niñez y la Adolescencia</p> <p>Código Civil</p> <p>Constitución</p> <p>Código de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>¿Ha intervenido personal o profesionalmente en algún proceso de adopción, de los que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia?</p> <p>¿Considera usted que el proceso administrativo de adopción es lento?</p> <p>¿Considera que la regulación administrativa del proceso de adopción realmente tiene como único objetivo garantizar el interés superior del menor?</p> <p>¿Cree usted que en alguna de las fases de la adopción se vulnera el interés superior del niño?</p> <p>¿Considera usted importante que en la fase administrativa se agilice el proceso de adopción?</p> <p>¿Advierte usted que podría darse algún riesgo en la agilización de esos procesos?</p>	<p><b>Encuesta.-</b> Dirigida a los abogados en libre ejercicio de la provincia de Tungurahua, personas que desean adoptar</p> <p><b>Entrevista.-</b> Personal de la Unidad Técnica de adopción Zonal 3</p>

**Cuadro N° 3 Operacionalización de la Variable Independiente**

## **Técnicas e instrumentos**

Según Kerlinger (1983), la investigación realizada mediante encuestas se toma como una rama de la investigación social científica encaminada a la valoración de poblaciones, a través del análisis de muestras representativas. La instrumentación consiste en el diseño de un cuestionario elaborado para medir opiniones sobre hechos específicos.

Dentro del contexto de la investigación sobre el principio de celeridad y el proceso administrativo de adopción, se ha preparado un cuestionario de 10 preguntas cerradas, a efectos de la investigación. Este cuestionario está dirigido a cuatro grupos de población: 1º) abogados en libre ejercicio de Tungurahua inscritos en el foro de abogados, tomando en cuenta matrícula a fecha de 31 de octubre del 2016; 2º) personas que desean adoptar, 3º) jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y 4º) personal de la Unidad Técnica de Adopción Zonal 3.

Con la aplicación de este método se pretende obtener unos datos cuantitativos y de opiniones cualificadas, como información para interpretar en investigación.

Nos hemos servido de la técnica de la encuesta a través de un cuestionario desarrollado según la temática de aplicación.

## **Validez y confiabilidad**

La validez del instrumento aplicado en la investigación se realiza mediante el llamado “juicio de expertos”, y su confiabilidad se verifica a través de un plan piloto aplicado a un grupo de personas, para en el transcurso de la elaboración corregir posibles errores.



## PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
¿De qué personas u objetos?	Jueces, abogados en libre ejercicio y personas particulares inmersas en el tema planteado.
¿Sobre qué aspectos?	El principio de celeridad y el proceso administrativo de adopción
¿Quién?	La investigadora: Adriana García
¿Cuándo?	Octubre- Noviembre 2016
¿Dónde?	Provincia de Tungurahua
¿Cuántas veces?	Las que la investigación requiera
¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
¿Con qué?	Con un Cuestionario
¿En qué situación?	Durante el proceso investigativo

**Cuadro N° 4 Plan de Recolección de la Información**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

## **PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS**

Los datos recopilados en la presente investigación, serán analizados por medio de los siguientes procedimientos:

- ❖ Revisión crítica de la información recogida, es decir, limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
  
- ❖ Tabulación o cuadros según las variables.
  
- ❖ Manejo de información.
  
- ❖ Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos e hipótesis.
  
- ❖ Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo al aspecto pertinente.
  
- ❖ Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística se ha optado por la asesoría de un especialista.
  
- ❖ Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis de los Resultados**

Una vez realizada la respectiva investigación a jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, autoridades competentes del MIES, abogados en el libre ejercicio inscritos hasta el 31 de octubre del 2016 en el Foro de Abogados del Ecuador de la Provincia de Tungurahua y personas que desean adoptar se ha procedido a la tabulación estadística de los resultados.

Previamente a la aplicación del cuestionario se explicaron a todas las personas encuestadas cada una de las preguntas. No hay que destacar el menor problema en la aceptación de la encuesta, y, y dadas las características de esta y las condiciones personales de los encuestados, podemos considerar que los datos obtenidos son confiables.

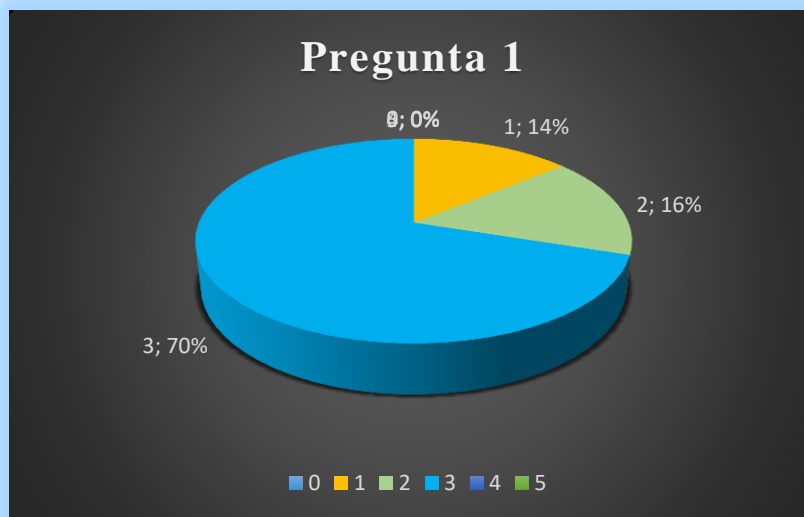
A continuación, detallamos los resultados obtenidos en las encuestas, que explicamos mediante cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación de cada pregunta formulada dentro del cuestionario.

## Interpretación de Datos

**Pregunta 1:** Valore de 0 a 5, donde 0 es nada y 5 lo máximo, el interés con que Ud. piensa que la administración pública que interviene en procesos de adopción, muestra por cumplir con el principio de celeridad.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
0	0	0%
1	50	14%
2	54	16%
3	240	70%
4	0	0%
5	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 5 Pregunta 1**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 6 Pregunta 1**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

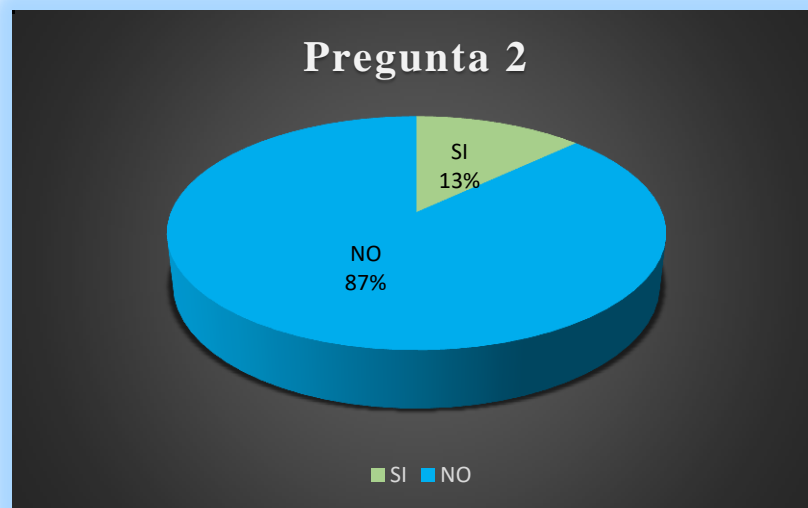
**Análisis.** –En los encuestados un 0% califican en el rango de (0), el 14 % califica en un rango de (1), un 16% en un rango de (2), con un 70% un rango de (3), 0% califican en el rango de (4) y 0% en el rango de (5), en cuanto al interés que la administración pública tiene en los procesos de adopción y la aplicabilidad del principio de celeridad.

**Interpretación.** -Del análisis se deduce que con un porcentaje mayoritario de 70% califica al interés de la administración pública en los procesos de adopción en un rango de 3 que es muy bajo siendo el mayor el rango 5.

**Pregunta 2:** ¿Conoce usted si, a su juicio, la administración pública que interviene en procesos de adopción, muestra interés en cumplir con el principio de celeridad procesal?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	44	13%
NO	300	87%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 6 Pregunta 2**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



**Gráfico N° 7 Pregunta 2**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

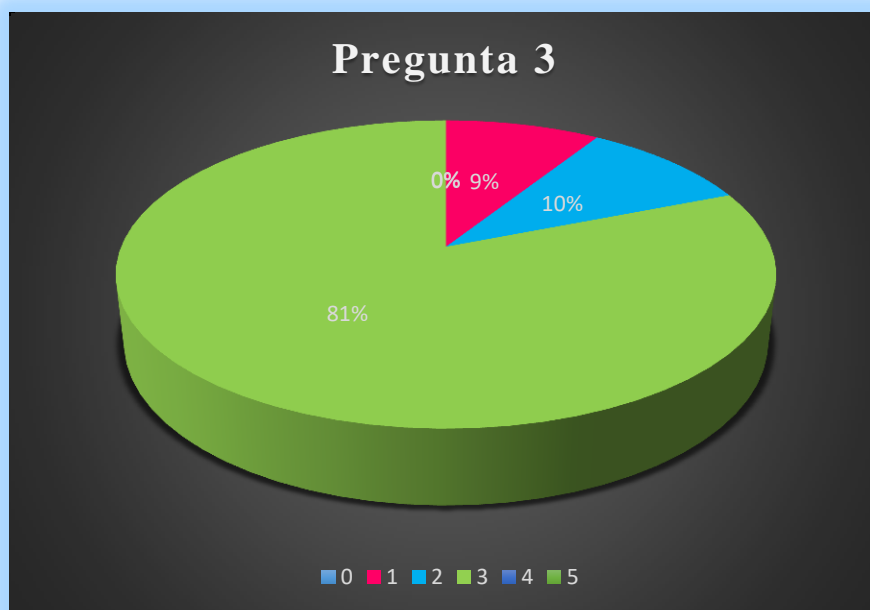
**Análisis.** -El 87% de los encuestados considera que la administración pública que interviene en los procesos de adopción no muestra interés en cumplir con el principio de celeridad, mientras que el 13 % consideran que si muestra interés.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la mayoría de la población considera que la administración pública que interviene en los procesos de adopción no muestra interés en cumplir con el principio de celeridad, pero un pequeño grupo de personas si lo creen.

**Pregunta 3:** ¿Puede valorar de 0 a 5, donde 0 es nada y 5 el máximo grado, la eficacia de las Unidades Técnicas de Adopción como servicio público?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
0	0	0%
1	30	9%
2	34	10%
3	280	81%
4	0	0%
5	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 7 Pregunta 3**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



**Gráfico N° 8 Pregunta 3**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



**Análisis.** - De los encuestados tenemos con un 0% califican en el rango de (0), un 9% con un rango de (1), con un 10% un rango de (2), con un 81% un rango de (3), 0% en el rango de (4) y 0% califican en el rango de (5), en cuanto a la eficacia de las Unidades Técnicas de Adopción como servicio público.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que con un 81% de las personas encuestadas califican en un rango de 3 a la eficacia de las Unidades Técnicas de Adopción como servicio público.

**Pregunta 4:** ¿Conoce usted si se dan retardos indebidos en los procesos en el MIES?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	344	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	344	100%

**Cuadro N° 8 Pregunta 4**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 9 Pregunta 4**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

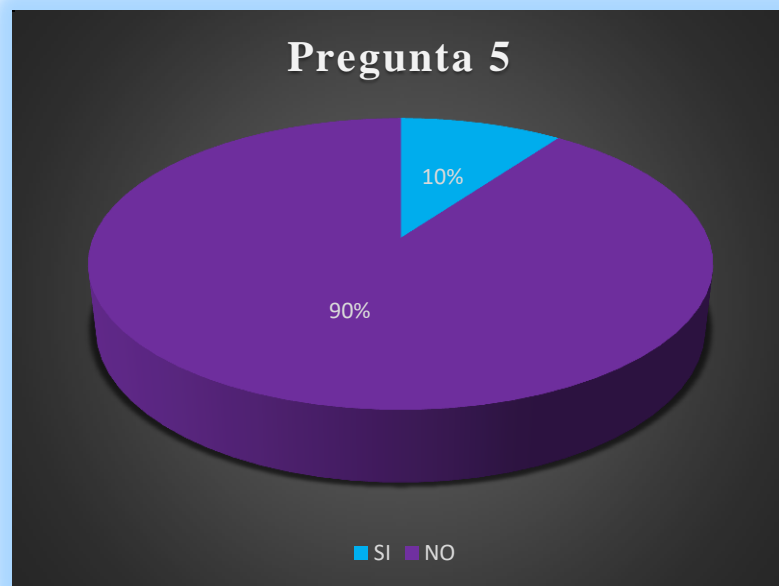
**Análisis.** –El 100% de los encuestados consideran que si existen retardos indebidos en los procesos en el MIES

**Interpretación.** -Del análisis se deduce que la mayoría de encuestados conocen las dos razones por las que se puede pedir Rebaja de Pensión Alimenticia, mientras que un porcentaje mínimo de 2 encuestados desconocían estas razones.

**Pregunta 5:** ¿Ha intervenido personal o profesionalmente en algún proceso de adopción, de los que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	10%
NO	310	90%
<b>TOTAL</b>	344	100

**Cuadro N° 9 Pregunta 5**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



**Gráfico N° 10 Pregunta 5**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

**Análisis.** –El 90% de la población encuestada dice que no han intervenido personal o profesionalmente en algún proceso de adopción, mientras que el 10% si ha intervenido.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la gran mayoría de personas encuestadas no han intervenido personal o profesionalmente en algún proceso de adopción.

**Pregunta 6:** ¿Considera usted que el proceso administrativo de adopción es lento?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	339	98%
NO	5	2%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 10 Pregunta 6**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 11 Pregunta 6**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

**Análisis.** –El 98 % de la población considera que el proceso administrativo de adopción es lento, mientras que un 2% cree que no es lento.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la mayoría de las personas encuestadas consideran que el proceso administrativo de adopción es lento.

**Pregunta 7:** Si considera que es lento ¿le parece que es un requisito para la seguridad del proceso o que se trata de un defecto del funcionamiento?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Garantía	19	5%
Defecto	325	95%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 11 Pregunta 7**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



**Gráfico N° 12 Pregunta 7**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

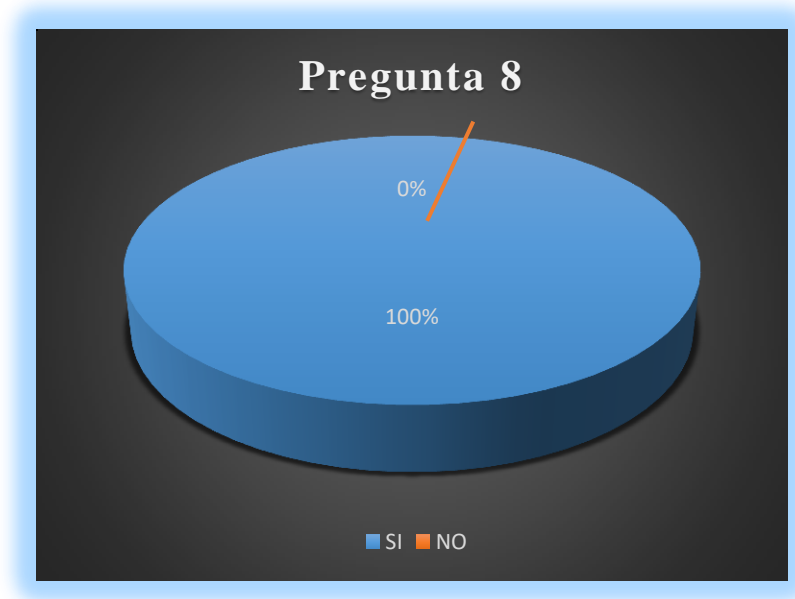
**Análisis.** –El 95 % de los encuestados consideran que el proceso administrativo de adopción es lento porque se debe a un defecto de funcionamiento, mientras que el 5% cree que es una garantía.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la mayoría de personas encuestadas considera que la lentitud del proceso administrativo de adopción se debe a un defecto de funcionamiento.

**Pregunta 8:** ¿Piensa que podría evitarse esa lentitud?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	344	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	344	100%

**Cuadro N° 12 Pregunta 8**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 13 Pregunta 8**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

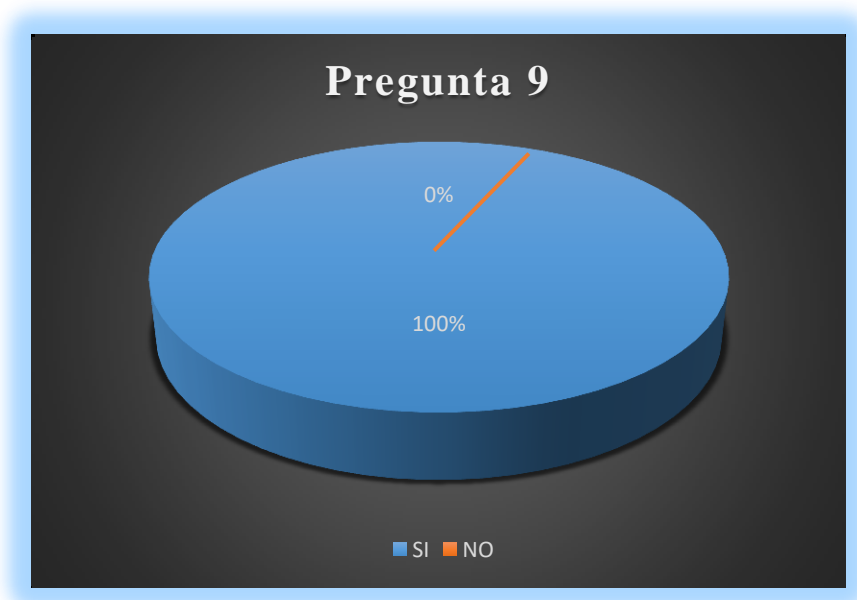
**Análisis.** –El 100 % de la población considera que si se puede evitar la lentitud en los proceso de adopción.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la totalidad de los encuestados creen que si se puede evitar la lentitud en los procesos de adopción.

**Pregunta 9:** ¿Considera que la regulación administrativa del proceso de adopción realmente tiene como único objetivo garantizar el interés superior del menor?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	344	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	344	100%

**Cuadro N° 13 Pregunta 9**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 14 Pregunta 9**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

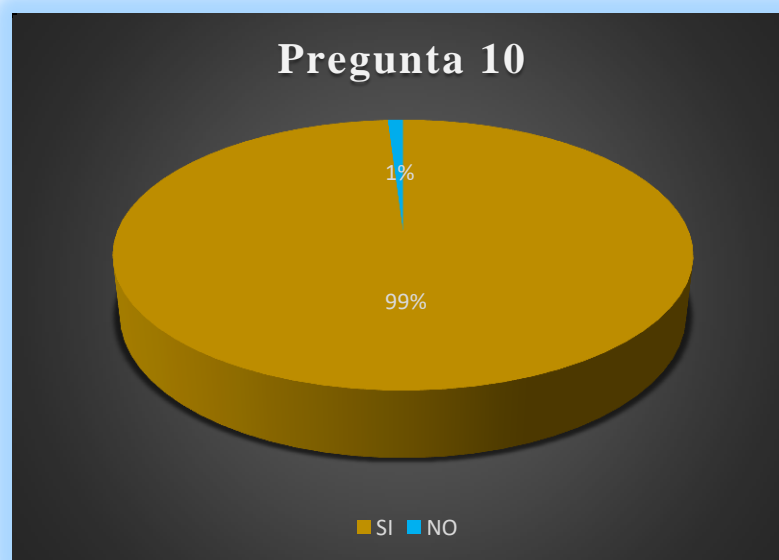
**Análisis.** –El 100% de la población considera que la regulación administrativa del proceso de adopción tiene como único objetivo garantizar el interés superior del menor.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la totalidad de la población encuestada cree que la regulación administrativa del proceso de adopción tiene como único objetivo garantizar el interés superior del menor.

**Pregunta 10:** ¿Considera que también se persigue este objetivo en la práctica?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	342	99%
NO	2	1%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 14 Pregunta 10**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 15 Pregunta 10**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

**Análisis.** –El 99% de la población considera que se persigue este objetivo en la práctica y tan solo un 1% que no.

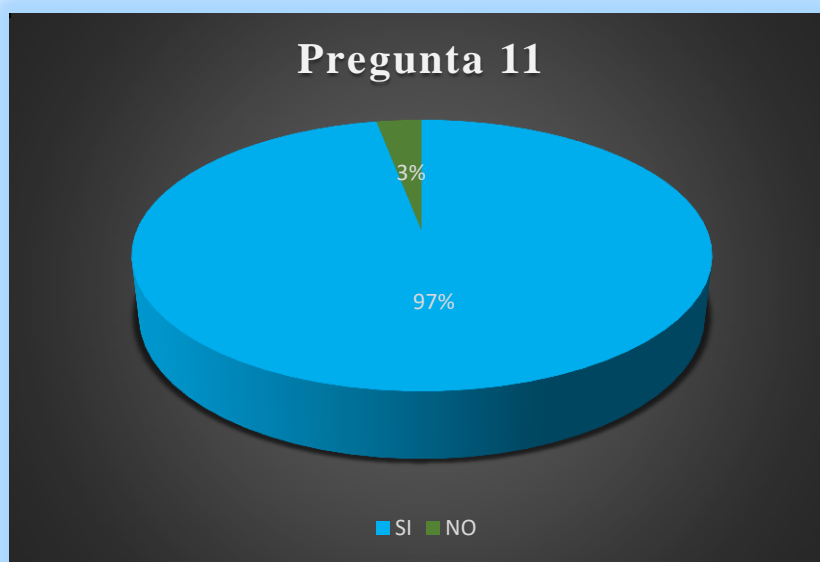
**Interpretación.** -Del análisis se concluye que mayoría de la población con un 99 % considera que se persigue este objetivo en la práctica.



**Pregunta 11:** ¿Cree usted que en alguna de las fases de la adopción se vulnera el interés superior del niño?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	336	97%
NO	8	3%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 15 Pregunta 11**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 16 Pregunta 11**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

**Análisis.** –El 97% de la población encuestada cree que en alguna de las fases de la adopción se vulnera el interés superior del niño, mientras que un 3% cree no se vulnera el interés superior del niño.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la mayoría de las personas encuestadas consideran que en alguna de las fases de la adopción se vulnera el interés superior del niño.

**Pregunta 12:** ¿Considera usted importante que en la fase administrativa se agilice el proceso de adopción?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	344	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 16 Pregunta 12**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 17 Pregunta 12**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

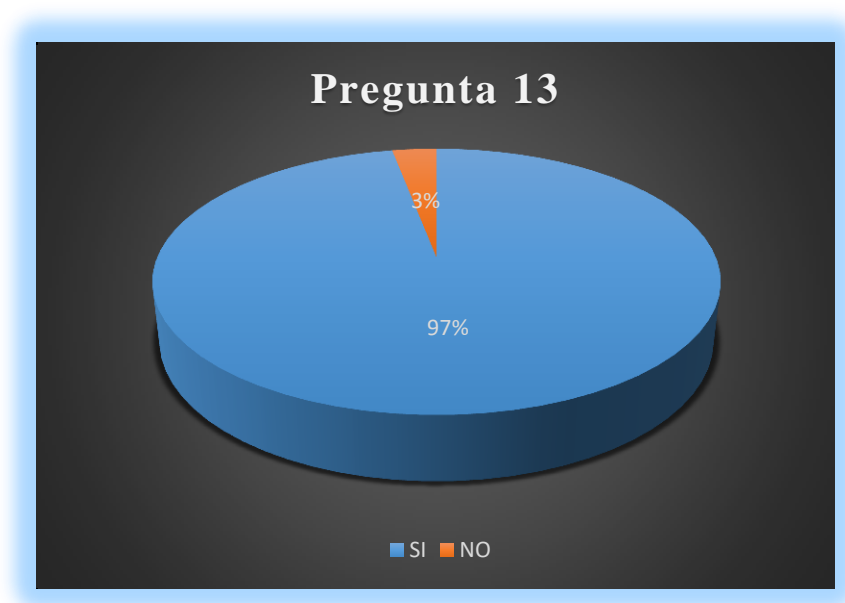
**Análisis.** –El 100% de la población encuestada considera que es importante que en la fase administrativa se agilice el proceso de adopción.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la totalidad de las personas encuestadas creen que es importante que en la fase administrativa se agilice el proceso de adopción.

**Pregunta 13:** ¿Considera usted que se podrían mejorar los procedimientos administrativos de adopción?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	335	97%
NO	9	3%
<b>TOTAL</b>	344	100%

**Cuadro N° 17 Pregunta 13**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 18 Pregunta 13**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

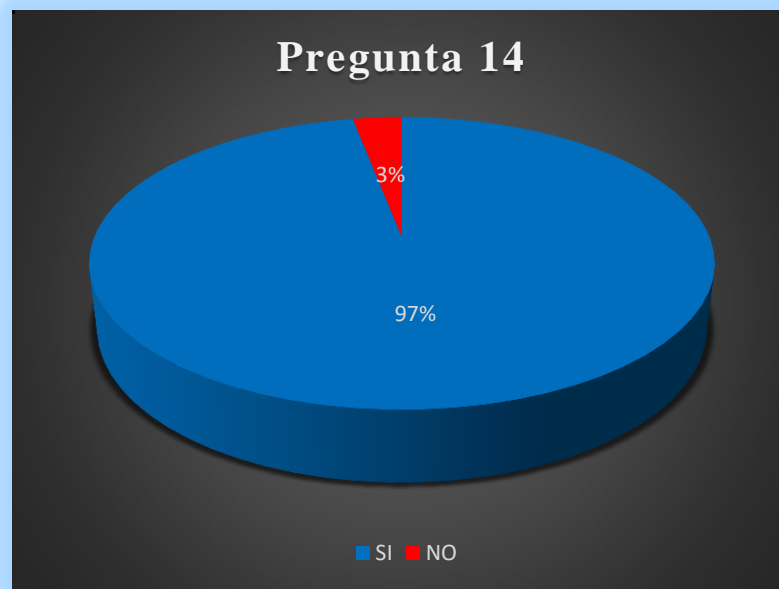
**Análisis.** –El 97% de la población encuestada cree que si se podrían mejorar los procedimientos administrativos de adopción, mientras que un 3% cree no es posible.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la mayoría de la población encuestada consideran que se puede mejorar los procedimientos administrativos de adopción.

**Pregunta 14:** ¿Cree usted que un medio para mejor el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a los funcionarios?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	334	97%
NO	10	3%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 18 Pregunta 14**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



**Gráfico N° 19 Pregunta 14**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

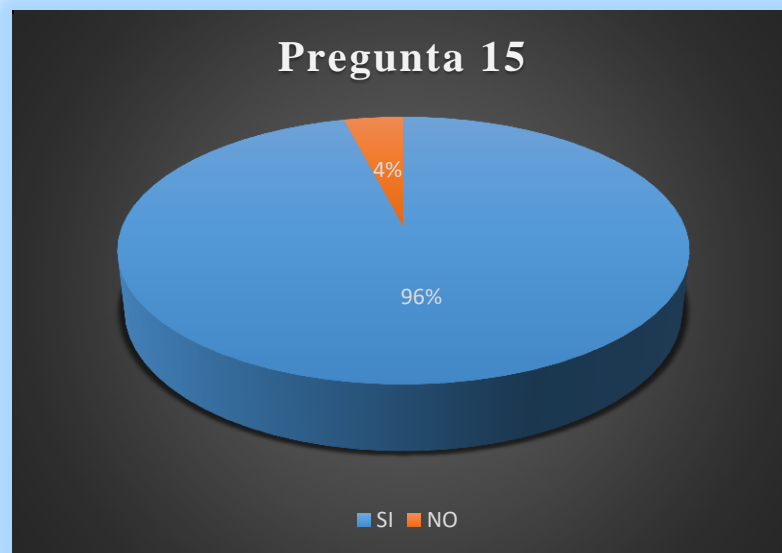
**Análisis.** –El 97% de la población encuestada está de acuerdo en que se debe capacitar a los funcionarios, pero un 3% de la población no está de acuerdo con esta posibilidad.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la mayoría de la población está de acuerdo en que los funcionarios sean capacitados para que se mejore los trámites de adopción.

**Pregunta 15:** ¿Cree usted que un medio para mejor el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a personas interesadas en adoptar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	330	96%
NO	14	4%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 19 Pregunta 15**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



**Gráfico N° 20 Pregunta 15**  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

**Análisis.** –El 96% de la población encuestada está de acuerdo en que se debe capacitar a personas que se encuentran interesadas en adoptar, pero un 4% de la población no está de acuerdo con esta posibilidad.

**Interpretación.** -Del análisis se concluye que la mayoría de la población está de acuerdo en que es una buena posibilidad que se capacite a personas que se encuentren interesadas en adoptar.

## **VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS**

**TEMA:** El principio de celeridad y el proceso administrativo de adopción

### **PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS**

#### **A. Modelo lógico**

#### **HIPÓTESIS NULA**

**Ho.** El principio de celeridad **NO** incide en el proceso administrativo de adopción.

#### **HIPÓTESIS ALTERNATIVA**

**Hi.** El principio de celeridad **SI** incide en el proceso administrativo de adopción.

#### **ARGUMENTO**

Se considera que la investigación está relacionada con las ciencias sociales y por ende las necesidades de la población, no es necesario la aplicación del CHI cuadrado(X<sup>2</sup>), ya que es un método aplicado por ciencias exactas que determinan una probabilidad de variación entre variables y su aplicación o inaplicabilidad de los resultados arrojados por la misma.

Por esta razón, para exponer la correlación entre las variables se optó por cinco preguntas de la encuesta, dos de la variable independiente, dos de la variable dependiente y dos que hacen referencia a la propuesta, mismas que fueron materia de estudio en la presente investigación.

**TABLA DE CONTINGENCIA****FRECUENCIAS OBSERVADAS**

<b>PREGUNTA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>		<b>SUB TOTAL</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
<b>2:</b> ¿Conoce usted si, a su juicio, la administración pública que interviene en procesos de adopción, muestra interés en cumplir con el principio de celeridad procesal?	13	87	100
<b>4:</b> ¿Conoce usted si se dan retardos indebidos en los procesos en el MIES?	100	0	100
<b>6:</b> ¿Considera usted que el proceso administrativo de adopción es lento?	98	2	100
<b>11:</b> ¿Cree usted que en alguna de las fases de la adopción se vulnera el interés superior del niño?	97	3	100
<b>14:</b> ¿Cree usted que un medio para mejorar el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a los funcionarios?	97	3	100
<b>15:</b> ¿Cree usted que un medio para mejorar el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a personas interesadas en adoptar?	96	4	100
<b>TOTAL</b>			100%

**Cuadro N° 20 Frecuencias Observadas****Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

## FRECUENCIAS ESPERADAS

PREGUNTA	CATEGORÍAS		SUB TOTAL
	SI	NO	
<b>2:</b> ¿Conoce usted si, a su juicio, la administración pública que interviene en procesos de adopción, muestra interés en cumplir con el principio de celeridad procesal?	0	100	100
<b>4:</b> ¿Conoce usted si se dan retardos indebidos en los procesos en el MIES?	100	0	100
<b>6:</b> ¿Considera usted que el proceso administrativo de adopción es lento?	100	0	100
<b>11:</b> ¿Cree usted que en alguna de las fases de la adopción se vulnera el interés superior del niño?	100	0	100
<b>14:</b> ¿Cree usted que un medio para mejorar el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a los funcionarios?	100	0	100
<b>15:</b> ¿Cree usted que un medio para mejorar el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a personas interesadas en adoptar?	100	0	100
<b>TOTAL</b>			100%

**Cuadro N° 21 Frecuencias Esperadas**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



## **VERIFICACIÓN**

Con los resultados que se han obtenido de la investigación realizada a jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato provincia de Tungurahua, autoridades competentes del MIES, abogados en el libre ejercicio inscritos hasta el 31 de octubre del 2016 en el Foro de Abogados del Ecuador de la Provincia de Tungurahua y personas que desean adoptar se comprueba la hipótesis de que el principio de celeridad no está siendo aplicado de forma eficaz en los procesos administrativos de adopción. Con esta base fáctica planteamos nuestra propuesta de capacitar a funcionarios de las entidades competentes a la materia y personas interesadas en adoptar es considerada válida.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

- La adopción es considerada de gran importancia ya que protege el interés superior del niño, y por esta misma razón es que dentro de la misma constitución y tratados internacionales los derechos fundamentales del niño, niña y adolescentes.
- La institución civil de la adopción había de servir para paliar este problema social. Para realizar la adopción y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Administración Pública dispone de unos procedimientos. De las encuestas y entrevistas realizadas hallamos que la intervención administrativa es poco eficaz. Además, ni los agentes, ni los interesados cuentan con la información precisa, lo que se ve agravado en la presente situación económica, por la carencia de recursos del organismo encargado de estas, el MIES.
- Al darse el retraso dentro del proceso administrativo de adopción no solo se está afectando a los adoptantes, sino a los adoptados, quienes se encuentran a la espera de ser acogidos por una familia que les brinde protección. Los niños, niñas y adolescentes pueden crecer en un mejor medio que en el que se encuentran dentro de los hogares de acogimiento, por lo que facilitar la adopción sería una exigencia derivada de los derechos del menor.
- Mediante la investigación realizada se ha podido notar que el proceso administrativo de adopción no se cumple en los términos establecidos. Estos retrasos no parecen darse por incidentes propios procesales, sino más bien por la falta de aplicación del principio de celeridad por parte de las autoridades competentes encargadas del proceso.
- A pesar de la existencia de un convenio entre el Consejo de la Judicatura y el MIES para que el tiempo sea menor dentro de los procesos de adopción,

se pudo verificar, de acuerdo a la investigación realizada, que este tiempo establecido no se está logrando de una manera eficaz.

## **RECOMENDACIONES**

- Se sugiere en primer lugar, que los trámites de adopción se realicen aplicando lo previsto por la ley, la normativa y acuerdos administrativos. Es decir los procesos han de realizarse de una forma más ágil y confiable, para que de esta manera los adoptantes no desistan del proceso.
- Es importante que dentro de la sociedad los adoptantes tengan conocimiento de sus derechos, con el fin de que conozcan la normativa que los ampara y que, incluso, pueden ejercitar acciones legales por retrasos injustificados en los procesos, lo cual ayudará a hacer efectiva la utilidad social de la adopción.
- En apoyo de lo anterior, realizar programas de capacitación e información para funcionarios y personas interesadas en adoptar con el fin de que se conozcan los trámites, los derechos, las garantías y especialmente los problemas que se suscitan cuando se demoran o interrumpen los procesos de adopción. Además ha de informarse detalladamente en qué consiste éste y la responsabilidad que conlleva.
- Es importante fomentar una “cultura de la adopción” y la realización de ulteriores investigaciones, que ayuden a contribuir a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en especial de aquellos que se encuentra en indefensión y necesitan de manera urgente creer en un medio familiar adecuado.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**Título:**

“Programa de capacitación e información sobre el proceso administrativo de Adopción con sus respectivas fases y sanciones que establece la normativa correspondiente a la materia”

**Institución Ejecutora:** Centros de Acogimiento de Tungurahua

**Beneficiarios:** Funcionarios y personas interesadas en adoptar

**Ubicación: Provincia:** Tungurahua

**Cantón:** Ambato

**Tiempo estimado:** Segundo semestre del año 2017

**Equipo Técnico Responsable:**

**Investigadora:** Adriana Lisseth García Flores

## **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Una vez terminada la investigación y con la respectiva recolección de la información hemos podido notar a través de las respuestas a las encuestas y entrevistas realizadas a funcionarios, abogados en libre ejercicio y personas interesadas en adoptar, que el proceso administrativo de adopción es lento en su trámite, y por esta razón se está afectando a los adoptantes en el caso de que existe un gasto considerable dentro del proceso y además se está perjudicando a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran a la espera de ser adoptados y tener una familia, esto quiere decir que se están provocando problemas sociales y psicológicos.

Por otra parte existe un escaso conocimiento de la normativa que regula adopción por parte de las personas que desean adoptar, además de que los funcionarios de las entidades competentes en este caso no brindan un servicio ágil y eficaz, por lo que la población encuestada ha señalado positivismo en cuanto a que se les brinden respectivas capacitaciones acerca del tema.

## **JUSTIFICACIÓN**

Dentro de la investigación se ha considerado a la adopción un aspecto importante para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, puesto que el interés superior del niño debe predominar por sobre cualquier otra situación, respetando los derechos de adoptantes y adoptados.

En el análisis realizado se ha podido comprobar que el principio de celeridad no está siendo aplicado con eficacia dentro del proceso administrativo de adopción, por esta razón se justifica el hecho de proponer un “Programa de capacitación e información sobre el proceso administrativo de Adopción con sus respectivas fases y sanciones que establece la normativa correspondiente a la materia” de tal manera de que el problema pueda llegar a tener una solución tomando siempre en cuenta los beneficios para los padres adoptantes y en especial la protección de los menores que serán adoptados.

La base de la propuesta está enmarcada en relación a los casos de procesos que se han dado en los cuales no se ha aplicado el principio de celeridad desde el inicio mucho menos durante el procedimiento, por esta razón es importante que los funcionarios encargados de la ejecución de estos trámites apliquen mecanismos que agilicen este trámite.

## **OBJETIVOS**

### **GENERAL**

Elaborar un programa de capacitación e información sobre el proceso administrativo de Adopción con sus respectivas fases y sanciones que establece la normativa correspondiente a la materia.

### **ESPECÍFICOS**

- Aplicar el programa de capacitación e información sobre el proceso administrativo de Adopción con sus respectivas fases y sanciones que establece la normativa correspondiente a la materia, a funcionarios de las entidades competentes, abogados en libres ejercicio y personas interesadas en adoptar.
- Usar técnicas dinámicas y de fácil entendimiento dentro de cada tema que será analizado dentro del programa de capacitación e información.
- Lograr la concientización de todos los asistentes a la capacitación logrando que el interés por adoptar sea mayor por parte de los adoptantes y en cuanto a funcionarios el servicio sea eficaz.

### **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

**Jurídica.-** Según la normativa correspondiente a la materia, el sistema judicial ecuatoriano debe preocuparse por que los funcionarios brinden un eficaz cumplimiento de las leyes al momento de ejecutar un trámite.

**Socio- cultural.-** La presente propuesta tiene un impacto socio cultural debido a que el problema surge en la no aplicación del principio de celeridad en los procesos administrativos de adopción lo que afecta a un sector vulnerable de la sociedad que son los niños, niñas y adolescentes que se encuentran abandonados, privándoles de crecer en un medio familiar idóneo, así también se afecta aquellos padres que desean adoptar ya que al ser el trámite muy lento muchos de ellos desisten de continuar con el proceso.

**Equidad de género.-** Se considera de gran importancia la equidad de género dentro de la propuesta, ya que debe existir una igualdad de derechos y obligaciones entre los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en edad de ser adoptados.

**Económica.-** La presente propuesta es posible en cuanto al aspecto económico, ya que el costo del trabajo será asumido en su totalidad por la autora, y en cuanto a lo técnico se contará con capacitadores con amplios conocimientos en el tema.

## **FUNDAMENTACIÓN**

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La propuesta se fundamenta en los artículos del Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Dentro del Código Civil, en lo que corresponde a la Adopción: Art. 314, Art. 316, Art. 322 al Art. 325.

En el Código de la Niñez y Adolescencia, los artículos correspondientes a la adopción: Art. 153, Art. 157 al Art. 159, Art.163, Art. 164 al Art. 178, Art. 284 al Art. 289. Art. 192, art. 193, Art. 248, Art. 253 y Art. 254.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN CON SUS  
RESPECTIVAS FASES Y SANCIONES QUE ESTABLECE LA  
NORMATIVA CORRESPONDIENTE A LA MATERIA**

**Generalidades.-** Para la elaboración del presente programa se tomaran en cuenta los siguientes puntos:

1.- Matriz de programación de los talleres con sus respectivas actividades:

<b>Tema:</b>		
<b>Destinatario:</b>		
<b>Lugar y fecha:</b>		
<b>Horario</b>	<b>Actividades generales</b>	<b>Observaciones</b>
	<b>Fase inicial</b>	
	<b>Fase intermedia</b>	
	<b>Fase final</b>	

Cuadro N° 22 Matriz de programación  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

2.- Diseño del taller de capacitación

<b>Objetivo:</b>					
<b>Elementos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Materiales</b>	<b>Técnica</b>	<b>Responsable</b>
<b>1</b>					
<b>2</b>					
<b>3</b>					

Cuadro N° 23 Elementos del taller  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

3.- Cronograma

<b>N°</b>	<b>Actividades</b>	<b>Hora</b>	<b>Tiempo</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			

Cuadro N° 24 Cronograma de actividades  
Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores



### Taller N° 1

<b>Tema:</b>	La adopción y su importancia	
<b>Destinatario:</b>	Funcionarios de las entidades competentes y personas interesadas en adoptar	
<b>Lugar y fecha:</b>	A definirse	
<b>Horario</b>	<b>Actividades generales</b>	<b>Observaciones</b>
<b>8: 00 am – 8:30 am</b>	<b>Fase inicial</b> - Bienvenida y presentación de los expositores. - Lectura de temas a tratarse en la capacitación.	
<b>8:30 am – 9:30 am</b>	<b>Fase intermedia</b> -Desarrollo de los contenidos del taller	
<b>9:30 am – 9:45 am</b>	<b>Receso</b>	
<b>9:45 am – 11:00 am</b>	-Aplicación de dinámicas en las actividades -Realización de grupos de trabajo	
<b>11:00 am – 11:15 am</b>	<b>Receso</b>	
<b>11:15 am – 12:15 am</b>	<b>Fase final</b> - Conclusiones - Evaluación	

Cuadro N° 25 Programación Taller 1  
 Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

### Desarrollo del Taller N° 1

<b>Objetivo:</b>	Tratar a la adopción en todos sus aspectos y la normativa a fin a la materia				
<b>Elementos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Materiales</b>	<b>Técnica</b>	<b>Responsable</b>
<b>1</b>	<b>Bienvenida</b>	10 min.	Carpetas con el cronograma de la capacitación	Verbal	La investigadora
<b>2</b>	<b>Presentación de los expositores con sus temas a tratar</b>	20 min.	Tarjetas de identificación	Participativo	La investigadora
<b>3</b>	<b>Explicación de la metodología y desarrollo del taller</b> -Documentos del taller -Materiales -Horarios -Técnicas de evaluación	60 min.	-Papel periódico -Proyector -Diapositivas	Verbal	La investigadora y expositores
<b>4</b>	<b>Desarrollo de los temas a tratar en el taller</b> -Definición y concepto de adopción -La adopción y su normativa (Código Civil y Código de la Niñez y la Adolescencia) -Requisitos, principios y objetivos	60min	-Proyector -Diapositivas -Trípticos	Expositivo	La investigadora y expositores

5	<b>Dinámicas y actividades</b> -Dinámica de integración <b>Actividades</b> -Formar grupos de trabajo -Preparar exposiciones breves dentro de los grupos -Análisis de casos prácticos -Análisis de la normativa	15min.	-Papel periódico -Proyector -Diapositivas -Normativa en físico	Expositivo Verbal Participativo	La investigadora y expositores
6	<b>Conclusiones y recomendaciones</b> -Resumen de los temas tratados -Análisis de lo aprendido en los grupos de trabajo -Sugerir después de hacer los trabajos grupales	30min.	-Papel periódico	Participativo	La investigadora y expositores
7	<b>Evaluación</b> -Evaluación final después del taller -Preguntas y respuestas a los expositores	30 min.	Cuestionario de preguntas	Participativo	La investigadora y expositores

**Cuadro N° 26 Desarrollo del Taller 1**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

### Cronograma Taller N° 1

N°	Actividades	Hora	Tiempo
<b>1</b>	Bienvenida	8:00 – 8:10 am	10 min.
<b>2</b>	Presentación de los expositores con sus temas a tratar	8:10 – 8:30 am	20 min.
<b>3</b>	Explicación de la metodología y desarrollo del taller	8:30 - 9:30 am	60 min.
<b>4</b>	Receso	9:30 – 9:45 am	15 min.
<b>5</b>	Desarrollo de los temas a tratar en el taller	9:45 – 10: 45 am	60 min.
<b>6</b>	Dinámicas y actividades	10:45 – 11:00 am	15 min.
<b>7</b>	Receso	11:00 – 11:15 am	15 min.
<b>8</b>	Conclusiones y recomendaciones	11:15 – 11:30 am	30 min.
<b>9</b>	Evaluación	11:45 – 12:15 am	30 min.
<b>Tiempo total del taller</b>		8:00 am – 12:15 pm	4 horas y 15 min.

**Cuadro N° 27 Cronograma del Taller 1**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

## Taller N° 2

<b>Tema:</b>	Fases, requisitos y proceso de la adopción	
<b>Destinatario:</b>	Funcionarios de las entidades competentes y personas interesadas en adoptar	
<b>Lugar y fecha:</b>	A definirse	
<b>Horario</b>	<b>Actividades generales</b>	<b>Observaciones</b>
<b>8: 00 am – 8:30 am</b>	<b>Fase inicial</b> - Bienvenida y presentación de los expositores. - Lectura de temas a tratarse en la capacitación.	
<b>8:30 am – 9:30 am</b>	<b>Fase intermedia</b> -Desarrollo de los contenidos del taller	
<b>9:30 am – 9:45 am</b>	<b>Receso</b>	
<b>9:45 am – 11:00 am</b>	-Aplicación de dinámicas en las actividades -Realización de grupos de trabajo	
<b>11:00 am – 11:15 am</b>	<b>Receso</b>	
<b>11:15 am – 12:15 am</b>	<b>Fase final</b> - Conclusiones - Evaluación	

Cuadro N° 28 Programación Taller 2  
 Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

### Desarrollo del Taller N° 2

<b>Objetivo:</b>	Conocer acerca de las fases, requisitos y proceso de adopción con su respectiva normativa.				
<b>Elementos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Materiales</b>	<b>Técnica</b>	<b>Responsable</b>
<b>1</b>	<b>Bienvenida</b>	10 min.	Carpetas con el cronograma de la capacitación	Verbal	La investigadora
<b>2</b>	<b>Presentación de los expositores con sus temas a tratar</b>	20 min.	Tarjetas de identificación	Participativo	La investigadora
<b>3</b>	<b>Explicación de la metodología y desarrollo del taller</b> -Documentos del taller -Materiales -Horarios -Técnicas de evaluación	60 min.	-Papel periódico -Proyector -Diapositivas	Verbal	La investigadora y expositores
<b>4</b>	<b>Desarrollo de los temas a tratar en el taller</b> -Definición y concepto de adopción -La adopción y su normativa (Código Civil y Código de la Niñez y la Adolescencia) -Requisitos, principios y objetivos	60min	-Proyector -Diapositivas -Trípticos	Expositivo	La investigadora y expositores

5	<b>Dinámicas y actividades</b> -Dinámica de integración <b>Actividades</b> -Formar grupos de trabajo -Preparar exposiciones breves dentro de los grupos -Análisis de casos prácticos -Análisis de la normativa	15min.	-Papel periódico -Proyector -Diapositivas -Normativa en físico	Expositivo Verbal Participativo	La investigadora y expositores
6	<b>Conclusiones y recomendaciones</b> -Resumen de los temas tratados -Análisis de lo aprendido en los grupos de trabajo -Sugerir después de hacer los trabajos grupales	30min.	-Papel periódico	Participativo	La investigadora y expositores
7	<b>Evaluación</b> -Evaluación final después del taller -Preguntas y respuestas a los expositores.	30 min.	Cuestionario de preguntas	Participativo	La investigadora y expositores

Cuadro N° 29 Desarrollo del Taller 2  
 Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

### Cronograma Taller N° 2

N°	Actividades	Hora	Tiempo
<b>1</b>	Bienvenida	8:00 – 8:10 am	10 min.
<b>2</b>	Presentación de los expositores con sus temas a tratar	8:10 – 8:30 am	20 min.
<b>3</b>	Explicación de la metodología y desarrollo del taller	8:30 - 9:30 am	60 min.
<b>4</b>	Receso	9:30 – 9:45 am	15 min.
<b>5</b>	Desarrollo de los temas a tratar en el taller	9:45 – 10: 45 am	60 min.
<b>6</b>	Dinámicas y actividades	10:45 – 11:00 am	15 min.
<b>7</b>	Receso	11:00 – 11:15 am	15 min.
<b>8</b>	Conclusiones y recomendaciones	11:15 – 11:30 am	30 min.
<b>9</b>	Evaluación	11:45 – 12:15 am	30 min.
<b>Tiempo total del taller</b>		8:00 am – 12:15 pm	4 horas y 15 min.

**Cuadro N° 30 Cronograma del Taller 2**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**



### Taller N° 3

<b>Tema:</b>	Sanciones establecidas por la normativa y recomendaciones para mejorar el proceso administrativo de adopción	
<b>Destinatario:</b>	Funcionarios de las entidades competentes y personas interesadas en adoptar	
<b>Lugar y fecha:</b>	A definirse	
<b>Horario</b>	<b>Actividades generales</b>	<b>Observaciones</b>
<b>8: 00 am – 8:30 am</b>	<b>Fase inicial</b> - Bienvenida y presentación de los expositores. - Lectura de temas a tratarse en la capacitación.	
<b>8:30 am – 9:30 am</b>	<b>Fase intermedia</b> -Desarrollo de los contenidos del taller	
<b>9:30 am – 9:45 am</b>	<b>Receso</b>	
<b>9:45 am – 11:00 am</b>	-Aplicación de dinámicas en las actividades -Realización de grupos de trabajo	
<b>11:00 am – 11:15 am</b>	<b>Receso</b>	
<b>11:15 am – 12:15 am</b>	<b>Fase final</b> - Conclusiones - Evaluación	

Cuadro N° 31 Programación Taller 3  
 Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores

### Desarrollo del Taller N° 3

<b>Objetivo:</b>	Tratar acerca de las sanciones establecidas por la normativa y concientizar mediante recomendaciones de casos prácticos para mejorar el proceso administrativo de adopción				
<b>Elementos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Materiales</b>	<b>Técnica</b>	<b>Responsable</b>
<b>1</b>	<b>Bienvenida</b>	10 min.	Carpetas con el cronograma de la capacitación	Verbal	La investigadora
<b>2</b>	<b>Presentación de los expositores con sus temas a tratar</b>	20 min.	Tarjetas de identificación	Participativo	La investigadora
<b>3</b>	<b>Explicación de la metodología y desarrollo del taller</b> -Documentos del taller -Materiales -Horarios -Técnicas de evaluación	60 min.	-Papel periódico -Proyector -Diapositivas	Verbal	La investigadora y expositores
<b>4</b>	<b>Desarrollo de los temas a tratar en el taller</b> -Definición y concepto de adopción -La adopción y su normativa (Código Civil y Código de la Niñez y la Adolescencia) -Requisitos, principios y objetivos	60min	-Proyector -Diapositivas -Trípticos	Expositivo	La investigadora y expositores

<b>5</b>	<b>Dinámicas y actividades</b> -Dinámica de integración <b>Actividades</b> -Formar grupos de trabajo -Preparar exposiciones breves dentro de los grupos -Análisis de casos prácticos -Análisis de la normativa	15min.	-Papel periódico -Proyector -Diapositivas -Normativa en físico	Expositivo Verbal Participativo	La investigadora y expositores
<b>6</b>	<b>Conclusiones y recomendaciones</b> -Resumen de los temas tratados -Análisis de lo aprendido en los grupos de trabajo -Sugerir después de hacer los trabajos grupales	30min.	-Papel periódico	Participativo	La investigadora y expositores
<b>7</b>	<b>Evaluación</b> -Evaluación final después del taller -Preguntas y respuestas a los expositores	30 min.	Cuestionario de preguntas	Participativo	La investigadora y expositores

**Cuadro N° 32 Desarrollo del Taller 3**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

**Cronograma Taller N° 3**

<b>N°</b>	<b>Actividades</b>	<b>Hora</b>	<b>Tiempo</b>
<b>1</b>	Bienvenida	8:00 – 8:10 am	10 min.
<b>2</b>	Presentación de los expositores con sus temas a tratar	8:10 – 8:30 am	20 min.
<b>3</b>	Explicación de la metodología y desarrollo del taller	8:30 - 9:30 am	60 min.
<b>4</b>	Receso	9:30 – 9:45 am	15 min.
<b>5</b>	Desarrollo de los temas a tratar en el taller	9:45 – 10: 45 am	60 min.
<b>6</b>	Dinámicas y actividades	10:45 – 11:00 am	15 min.
<b>7</b>	Receso	11:00 – 11:15 am	15 min.
<b>8</b>	Conclusiones y recomendaciones	11:15 – 11:30 am	30 min.
<b>9</b>	Evaluación	11:45 – 12:15 am	30 min.
<b>Tiempo total del taller</b>		8:00 am – 12:15 pm	4 horas y 15 min.

**Cuadro N° 33 Cronograma del Taller 3**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

### Metodología: Modelo operativo

<b>Fases</b>	<b>Metas</b>	<b>Actividades</b>	<b>Recursos</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo</b>
Establecer un estudio sobre la problemática dentro del proceso administrativo de adopción	Conocer detenidamente el proceso administrativo de adopción	Analizar cuál es el problema que se está dando para la no aplicación correcta del principio de celeridad en el proceso de adopción	Humanos Materiales Tecnológicos Económicos	La investigadora	Segundo semestre del 2017
Elaboración y presentación de la propuesta	Socializar la propuesta mediante la capacitación a funcionarios y personas interesadas en adoptar	Hacer que la propuesta sea conocida y aceptada por parte de funcionarios de la entidades competentes	Humanos Materiales Tecnológicos Económicos	La investigadora	Segundo semestre del 2017
Agilización del proceso administrativo de adopción	Acelerar los trámites de adopción en su fase administrativa dentro de la Unidades Técnicas	Emplear la propuesta en las Unidades Técnicas y otras entidades competentes para que se agilice el proceso administrativo de adopción	Humanos Materiales Tecnológicos Económicos	La investigadora	Segundo semestre del 2017

**Cuadro N° 34 Metodología, modelo operativo**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

### Administración de la propuesta

Institución	Responsables	Actividades	Presupuesto	Financiamiento
Equipo de gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionarios de instituciones de acogimiento.</li> <li>- Abogados en libre ejercicio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización previa</li> <li>- Preparación de estrategias</li> <li>- Preparación de temas</li> </ul>	\$800,00	Financiamiento personal
Equipo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La investigadora</li> <li>-Colaboradores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Discusión de aprobación</li> <li>-Programación operativa</li> <li>-Ejecución del proyecto</li> <li>-Análisis e interpretación de resultados</li> </ul>		

**Cuadro N° 35 Administración de la propuesta**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flores**

### Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta

Objetivo	Indicador verificable	Fuente de verificación	Responsable
<b>Finalidad:</b> Crear una propuesta que ayude agilizar el proceso administrativo de adopción, exigiendo el cumplimiento del principio de celeridad	Elaboración de la propuesta al 100%	Propuesta finalizada y presentada al Ministerio de Inclusión Económica y Social (Unidades Técnicas de Adopción)	La autora
<b>Propósito:</b> -Aplicar la propuesta dentro del proceso administrativo de adopción	Agilización del proceso administrativo de adopción dentro de la Unidades Técnicas de adopción (MIES)	Suprimir el tiempo para que se dé una adopción	La autora
-Garantizar la protección de derechos tanto en los adoptantes como adoptados	Aplicación de la propuesta al 100%	Propuesta lista para su aplicación	La autora
-Mediante las capacitaciones concientizar e impartir conocimientos a funcionarios encargados de este proceso para mejorarlo personas interesadas en adoptar	Capacitar en un 100 % a los funcionarios y personas interesadas en adoptar acerca de la forma correcta de seguir el trámite	Niños, niñas y adolescentes en estado de orfandad que han sido dados en adopción y crecerán en un medio familiar idóneo	La autora

**Cuadro N° 36 Previsión de la evaluación**  
**Elaborado por: Adriana Lisseth García Flore**

## BIBLIOGRAFIA

1. Benavides Ordóñez, Jorge, y Escudero Soliz, Jhoel, coords. (2013). Manual de justicia constitucional ecuatoriana. Quito: Corte Constitucional del Ecuador (Cuadernos de trabajo, 4), Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
2. Cabrera Vélez, Juan. (2008). Adopción, legislación, doctrina y práctica. Quito: Cevallos Librería Jurídica.
3. Carrillo Velarde, Marco. (2008). Deontología Jurídica y Principios Constitucionales. Riobamba: Pedagógica Freire.
4. Cueva García, Julio. (2010). Salidas Alternativas al Juicio Penal Acusatorio Oral Sistema de Posgrado. [Tesis] Facultad de Jurisprudencia. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
5. Cueva Carrión, Luis. (2011). Acción constitucional por incumplimiento. Quito: Empredane Graficas.
6. Devis Echandía, Hernando. (2015). Teoría general del proceso. Bogotá: Editorial Temis.
7. Donzelot, Jacques. (1990). La policía de las familias. Valencia: Pre-textos.
8. Enciclopedia Jurídica. (2014). “Principio de economía procesal”. <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/principio-de-econom%C3%ADa-procesal/principiode-econom%C3%ADa-procesal.htm> [recuperado el 10 de octubre de 2016]
9. Flor Rubianes, Jaime. (2015, 5ª ed.). Teoría general de los recursos procesales. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
10. Gallo, “Propuestas para agilizar el procedimiento penal en Colombia”. Departamento de Derecho Internacional de la Organización de Estado Americanos, <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjust25.htm> [recuperado el 12 de octubre de 2016].
11. Garberí Llobergat, José. (2014, 3ª ed.). Derecho procesal civil. Procesos declarativos y procesos de ejecución. Barcelona: Wolters Kluwer España.
12. Gutiérrez, Josefina. (2009). El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela efectiva. [Tesis]. Universidad Católica “Andrés Bello” de Caracas.



13. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (s.f.). Procedimiento para las familias colombianas y extranjeras residentes en el exterior que desean adoptar en Colombia. <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/Guiaadopcion.pdf> [recuperado el 15 de octubre de 2016].
14. Kerlinger, Fred. (2002). La ciencia y el enfoque científico. Estados Unidos.
15. Larrea Holguín, Juan (2008). Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador. Volumen II. Derecho de Familia. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
16. Marioni, Luiz Guilherme. (2015). Introducción al derecho procesal civil. Lima: Palestra editores.
17. Martínez, Valeria (s.f.). “El DIF y el proceso de adopción en México”. Endo. [http://www.viveplena.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=58:el-dif-y-el-proceso-de-adopcion-en-mexico&catid=9:seccmano&Itemid=13](http://www.viveplena.com/index.php?option=com_content&view=article&id=58:el-dif-y-el-proceso-de-adopcion-en-mexico&catid=9:seccmano&Itemid=13) [recuperado el 20 de octubre de 2016].
18. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2016). Todas las niñas y niños tienen derecho a crecer en una familia. <http://www.inclusion.gob.ec/la-adopcion-es-vivir-la-experienciade-disfrutar-el-tener-un-hijao/> [recuperado 10 octubre de 2016]
19. Núñez, Jacqueline (2010). La lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato genera retraso en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009 [Tesis de graduación]. Universidad Técnica de Ambato.
20. Ortiz, Rafael. (2004, 2ª ed.). Teoría general del proceso. Caracas: Editorial Fronesis.
21. Puppio, Vicente. (2008, 8ª ed.). Teoría general del proceso. Caracas: Publicaciones UCAB, Universidad Católica Andrés Bello.
22. Planiol, Marcel y, Ripert, Georges. (1991, 1ª ed.). Tratado Elemental de Derecho Civil. Tomo II, México: Cárdenas editor.
23. Real Academia Española. (2001, 22ª ed.). Diccionario de la lengua española. Madrid. <http://www.rae.es/rae.html> [recuperado 12 octubre de 2016]
24. Rivera, Julio. (1997, 2ª ed.). Instituciones de Derecho Civil. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
25. Sajón, Rafael. (1995). Derecho de Menores. Buenos Aires: Abeledo Ferrol Viteri.
26. Paredes, Oswaldo. (2014). Diálogos judiciales, nuevas proyecciones del derechos procesal. Quito: Corte Nacional de Justicia.

27. Vianna, Adriana. (2010). “Derechos, moralidades y desigualdades. consideraciones a partir de procesos de guarda de niños”, en Villalta, Carla. Infancia, Justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Editorial. <http://www.unq.edu.ar/advf/documentos/50364433c8f91.pdf> [recuperado 25 octubre de 2016]
28. Wayar, Ernesto. (2011, 2ª ed.). Derecho Civil. Obligaciones I. Buenos Aires: Lexis Nexis.

## **FUENTES LEGALES**

1. Constitución Política de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial N° 449.
2. Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Registro Oficial N° 737.
3. Reforma del 19 de junio del 2015 del Código Civil (2005). Registro Oficial N° 526.
4. Código Orgánico de la Función Judicial (2009). Registro Oficial Suplemento N° 544.
5. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2013). Registro Oficial Suplemento N° 022.
6. Reglamento de aplicación a la décima segunda disposición transitoria del Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Registro Oficial Suplemento N° 241.
7. Reglamento para el funcionamiento de las casa hogar y programas de base familiar públicos y privados (2001). Registro Oficial Suplemento N° 310.
8. Creación y jurisdicción de los comités de asignación familiar (2010). Registro Oficial Suplemento N° 165.

# ANEXOS



**Anexo 1:** Cuestionario para las encuestas y entrevistas



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DERECHO**



Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio y a las personas que desean adoptar de la ciudad de Ambato.

**Objetivo:** Investigar si la comunidad conocen la incidencia del principio de celeridad en el proceso administrativo de adopción.

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con la mayor objetividad.
- Marque con una X en una sola opción según corresponda.

**Datos informativos:**

**Nacionalidad:**

**Edad:**

**1.- Valore de 0 a 5, donde 0 es nada y 5 lo máximo, el interés con que Vd. piensa que la administración pública que interviene en procesos de adopción, muestra por cumplir con el principio de celeridad.**

0 ( )    1 ( )    2 ( )    3 ( )    4 ( )    5 ( )

**2.- ¿Conoce usted si, a su juicio, la administración pública que interviene en procesos de adopción, muestra interés en cumplir con el principio de celeridad procesal?**

SI ( )    NO ( )

**3.- ¿Puede valorar de 0 a 5, donde 0 es nada y 5 el máximo grado, la eficacia de las Unidades Técnicas de Adopción como servicio público?**

0 ( )    1 ( )    2 ( )    3 ( )    4 ( )    5 ( )

**4.- ¿Conoce usted si se dan retardos indebidos en los procesos en el MIES?**

SI ( )    NO ( )

**5.- ¿Ha intervenido personal o profesionalmente en algún proceso de adopción, de los que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia?**

SI ( )    NO ( )

**6.- ¿Considera usted que el proceso administrativo de adopción es lento?**

SI ( )    NO ( )

**7.- Si considera que es lento ¿le parece que es un requisito para la seguridad del proceso o que se trata de un defecto del funcionamiento?**

Es una garantía ( )    es un defecto ( )

**8.- ¿Piensa que podría evitarse esa lentitud?**

SI ( ) NO ( )

**9.- ¿Considera que la regulación administrativa del proceso de adopción realmente tiene como único objetivo garantizar el interés superior del menor?**

SI ( ) NO ( )

**10.- ¿Considera que también se persigue este objetivo en la práctica?**

SI ( ) NO ( )

**11.- ¿Cree usted que en alguna de las fases de la adopción se vulnera el interés superior del niño?**

SI ( ) NO ( )

**12.- ¿Considera usted importante que en la fase administrativa se agilice el proceso de adopción?**

SI ( ) NO ( )

**13.- ¿Considera usted que se podrían mejorar los procedimientos administrativos de adopción?**

SI ( ) NO ( )

**14.- ¿Cree usted que un medio para mejorar el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a los funcionarios?**

SI ( ) NO ( )

**15.- ¿Cree usted que un medio para mejorar el procedimiento administrativo de adopción, es capacitar a personas interesadas en adoptar?**

SI ( ) NO ( )

**¡GRACIAS POR SU COLABORACION!**

**Anexo 2:** Matriz de programación de los talleres con sus respectivas actividades

<b>Tema:</b>		
<b>Destinatario:</b>		
<b>Lugar y fecha:</b>		
<b>Horario</b>	<b>Actividades generales</b>	<b>Observaciones</b>
	<b>Fase inicial</b>	
	<b>Fase intermedia</b>	
	<b>Fase final</b>	

**Anexo 3:** Diseño del taller de capacitación

<b>Objetivo:</b>					
<b>Elementos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Materiales</b>	<b>Técnica</b>	<b>Responsable</b>
<b>1</b>					
<b>2</b>					
<b>3</b>					

**Anexo 4:** Cronograma

<b>N°</b>	<b>Actividades</b>	<b>Hora</b>	<b>Tiempo</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			

## Anexo 5: Imagen del Sistema de foro de abogados (31 de octubre del 2016)



Inicio Operadores del Sistema Módulo de Búsquedas Abogad@s Requisitos

### Sistema Informático Foro de Abogados

Para saber si un (a) Profesional del Derecho se encuentra o no registrado en el sistema informático **Foro de Abogados**, por favor ingrese la descripción de una **provincia**, ó una **cédula**, ó los **nombres y/o apellidos**, ó a su vez una **matrícula** [ejemplo: 17-2013-1], luego haga clic en el botón **Buscar**, o a su vez en **Suspendidos** si desea visualizar dicha información.

\* Parámetro:

Buscar

Suspendidos

⏪ ⏩ Página 1 de 122 ⏪ ⏩ Ir a la página   Registros por página   2425 Registros en total

#### Abogados, 20 Registros en pantalla

MATRÍCULA:	NOMBRE:	DIRECCIÓN DE OFICINA:	INSCRIPCIÓN:	CRENCIAL:	ESTADO:
18-1955-1	AB. PALACIOS GAVILANES FAUSTO ANIBAL	QUITO Y SUCRE	Septiembre, 30 de 2010	Si	Validado
18-1959-1	AB. GAMBOA ACURIO CARLOS HUMBERTO	AV. CEVALLOS Y MERA. MUTUALISTA AMBATO. TERCER PISO. OFICINA 305.	Febrero, 08 de 2011	Si	Validado
18-1965-1	DR. PEÑA MALDONADO MARIO EFRAIN	GUAYAQUIL Y SUCRE	Junio, 18 de 2010	Si	Validado
18-1965-2	DR. ALTAMIRANO CHICO JAIME CRISTÓBAL	OLMEDO 12-46 Y SUCRE	Agosto, 16 de 2010	Si	Validado
18-1967-1	DR. FELIX MIÑO CAMILO GUILLERMO	ANTONIO CLAVIJO ENTRE 22 DE JULIO Y LUIS A. MARTINEZ	Julio, 15 de 2010	Si	Validado
18-1968-1	DR. RIBERIO PRADO LUIS EDUARDO	MONTAIVO 631 EDE SANTO DOMINGO	Septiembre, 16 de 2010	Si	Validado

**Anexo 6: Folletos MIES**

### Unidades Técnicas de Adopciones en las nueve zonas



Adopta  
felicidad



Ministerio  
de Inclusión  
Económica y Social

Construyendo juntos una vida de oportunidades



Adopta  
felicidad

ZONA 1	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos	Dirección en Ibarra: Olmedo 4-38 y Borrero (06) 2956261
ZONA 2	Pichincha (excepto Quito), Orellana, Napo	Dirección en Tena: Augusto Rueda y Federico Montero (06) 2 870059
ZONA 3	Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza	Av. Víctor Hugo s/n e Isaías Toro Ruíz (03) 2 410306
ZONA 4	Santo Domingo, Manabí	Dirección en Portoviejo: Av. Manabí y Francisco Moreira (05) 2 2631313
ZONA 5	Guayas, Los Ríos, Santa Elena Bolívar y Galápagos	Dirección en Babahoyo: Av. General Barona entre Olmedo y Mejía (05) 2 735872
ZONA 6	Azua y, Cañar y Morona Santiago	Dirección en Cuenca: Av. Remigio Crespo y los Ríos (07) 2 888421
ZONA 7	Loja, Zamora Chinchipe El Oro	Dirección en Loja: Lourdes entre Olmedo y Bernardo Valdiviezo (07) 2 573460
ZONA 8	Guayas, Durán y Samborondón	Dirección en Guayaquil: Av. Plaza Dañin y Francisco Boloña 5 piso (04) 3 714780 ext. 10217
ZONA 9	Pichincha Distrito Metropolitano	Dirección en Quito: Av. 6 de Diciembre 2393 y Wilson (02) 2 902575 ext. 243



**EL MIES GARANTIZA LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES, A VIVIR EN FAMILIA.**

[www.inclusion.gob.ec](http://www.inclusion.gob.ec)

 /Ministerio Inclusión Económica Social Ecuador

 flickr.com/photos/InclusionEcuador

 vimeo.com/InclusionEcuador

 @InclusionEcuador

 youtube.com/InclusionEcuador

 soundcloud.com/InclusionEcuador

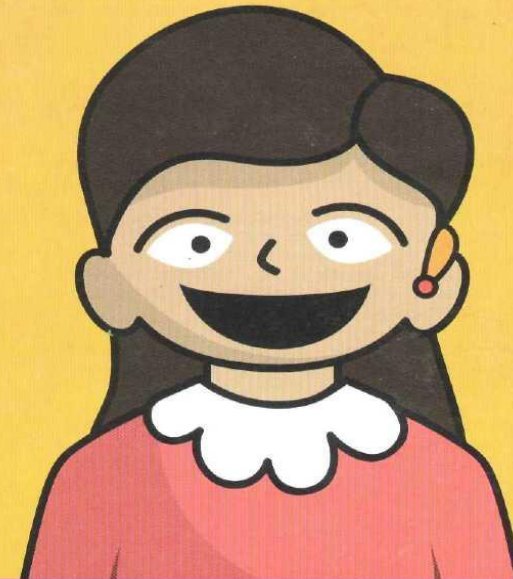




En tus manos está  
**cambiar mi vida**

CONTACTOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE ADOPCIÓN ZONALES

UNIDAD TÉCNICA DE ADOPCIONES	SEDE	PROVINCIAS DE COBERTURA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
ZONA 1	IBARRA	CARCHI ESMERALDAS IMBABURA SUCUMBIOS	Olmedo 4-38 entre Borrero y Grijalva. Telf. 062641246 ext.3070.
ZONA 2	TENA	PICHINCHA (excepto Quito) NAPO ORELLANA	Barrio Palandacocha, calles Augusto Rueda y Federico Monteros Telf. 06 288 7082
ZONA 3	AMBATO	PASTAZA COTOPAXI TUNGURAHUA CHIMBORAZO	Av. Victor Hugo e Isaias Toro. Telf. 03 241 0377 03 241 0306 ext.105 - 112
ZONA 4	PORTOVIEJO	MANABÍ SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	Av. Manabí y Río Amazonas 05 256 4336 Ext. 4564
ZONA 5	BABAHOYO	LOS RÍOS SANTA ELENA BOLÍVAR GALÁPAGOS GUAYAS	Av. General Barahona entre Olmedo y Mejía. Telf. 05 273 5872
ZONA 6	CUENCA	AZUAY CAÑAR MORONA SANTIAGO	Avda. Ramigio Crespo y Los Ríos junto al parque de la Paz C7 Telf. 288 8421
ZONA 7	LOJA	EL ORO LOJA ZAMORA CHINCHIPE	Av. Lourdes entre Olmedo y Bernardo Valdiviezo. Telf. 07 254 5533
ZONA 8	GUAYAQUIL	GUAYAS DURÁN SAMBORONDÓN	Av. Plaza Dattín y Francisco Boloña, edificio Público del sector Social, piso 5to 04 371 4780
ZONA 9	QUITO	PICHINCHA	Baqueriano E5-72 entre Juan León Mera y Reina Victoria. Telf. 02 223 6900 02 223 4125



**Adopción por  
consentimiento**

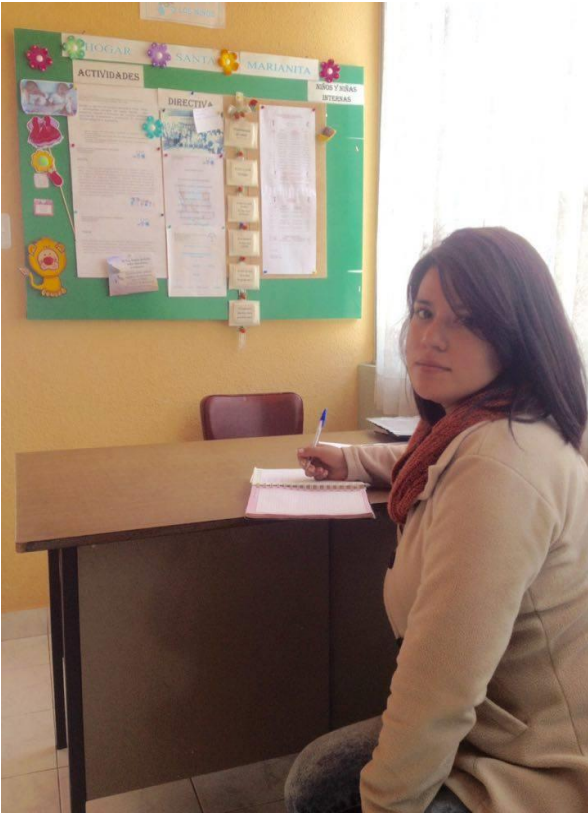
[www.inclusion.gob.ec](http://www.inclusion.gob.ec)  
[adopciones@inclusion.gob.ec](mailto:adopciones@inclusion.gob.ec)  
023983000 ext. 5403

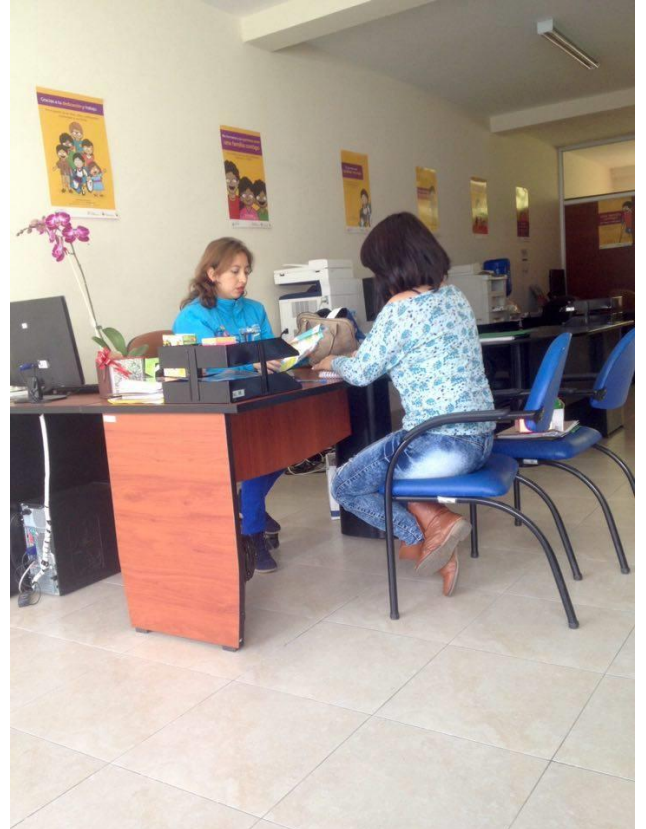
Facebook: Ministerio Inclusión Económica Social Ecuador  
Twitter: @inclusionEc



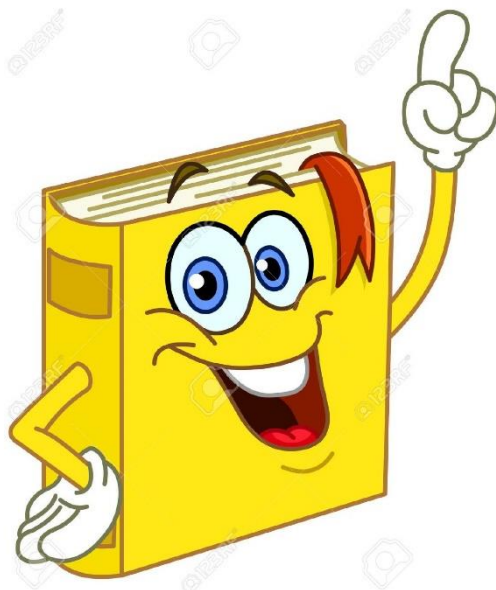
**Anexo 7: Fotos**







# PAPER



## EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN

Adriana Lisseth García Flores

Universidad Técnica de Ambato, FJCS-Carrera de Derecho

**Telf.** (03) 2588210

**Email:** [adryanagarciaf@gmail.com](mailto:adryanagarciaf@gmail.com)

### Resumen

El presente trabajo de investigación es el resultado del estudio de la incidencia del principio de celeridad en el proceso administrativo de adopción. El proceso de adopción está regulado por el Estado, que ha previsto un procedimiento ante la Administración Pública encargada de la tutela de los intereses de las personas vulnerables.

La visión del Derecho Comparado que se realiza en este trabajo permite conocer cuál es la intervención de la Administración en otros países de nuestro entorno, para después analizar las tres fases del procedimiento de adopción y su régimen legal en Ecuador.

La adopción es una institución jurídica que si bien cabe ubicarla en el Derecho Privado, es el Derecho Público el que, en aplicación de exigencias constitucionales, regula su acceso, para garantizar el interés superior del menor. Destacamos que éste es uno de los bienes jurídicos protegibles. Y los intereses de los posibles adoptantes también han de ser protegidos por el Derecho. Un análisis de los fundamentos jurídicos de esta institución permite concluir que el éxito de los procesos de adopción implica, en definitiva, el cumplimiento de unos deberes constitucionales hacia los menores y el respeto al ejercicio de unos derechos legítimos de los posibles adoptantes.

En esta investigación se plantea que es la falta de aplicación del principio constitucional de celeridad, una de las causas de las falencias en los procesos de adopción. Para ello se considera una serie de elementos cuantitativos tomados en un ámbito concreto, que es el elegido para nuestro estudio, la provincia del Tungurahua: la consulta de datos proporcionados por la Administración, específicamente el Ministerio de Inclusión Económica y Social, más los que ofrecen las entidades colaboradoras en estos procesos, e incluso las de los propios

particulares interesados; más las opiniones recogidas de los agentes jurídicos que intervienen en ellos, nos permiten considerar con cierta seguridad que efectivamente lentitud y burocracia desaniman a los interesados a culminar procedimientos de adopción.

## **Abstract**

The present research work is the result of the study of the incidence of the principle of celerity in the administrative process of adoption. The adoption process is regulated by the State, which has provided for a procedure before the Public Administration responsible for the protection of the interests of vulnerable people.

The Comparative Law vision that is made in this work allows us to know the intervention of the Administration in other countries around us, and then to analyze the three phases of the adoption procedure and its legal regime in Ecuador.

Adoption is a legal institution that can be located in private law, but it is Public Law that, in application of constitutional requirements, regulates its access, to guarantee the best interests of the child. We emphasize that this is one of the legal protectable assets. And the interests of potential adopters must also be protected by law. An analysis of the legal foundations of this institution allows to conclude that the success of the adoption processes implies, definitively, the fulfillment of constitutional duties towards the minors and the respect to the exercise of a legitimate rights of the possible.

In this research it is argued that it is the lack of application of the constitutional principle of celerity, one of the causes of the failures in the adoption processes. To do so, we consider a series of quantitative elements taken in a specific field, which is the one chosen for our study, the province of Tungurahua: the consultation of data provided by the Administration, specifically the Ministry of Economic and Social Inclusion, plus those that offer The entities collaborating in these processes, and even those of the interested individuals themselves; Plus the opinions gathered from the legal agents involved in them, allow us to consider with some certainty that effectively slowness and bureaucracy discourage those

## **Introducción**

En nuestro país el índice de niños que se encuentran en orfandad alcanza un número considerable. Ese problema social puede paliarse con la institución de la adopción. Que, sin embargo, no parece, de los datos que ofrece la Administración, que reduzca de modo significativo la situación. Y ello, se apunta a que sea ocasionado precisamente por la aplicación de la regulación sobre estos procesos. Antes de considerar cuáles son las fases del proceso, interesa apuntar a que pudiera ser una vulneración del principio de celeridad una causa principal de esa ineficacia de la adopción.

“Es el derecho de todo ciudadano –como define Josefina Gutiérrez al principio de celeridad- a un proceso sin dilaciones indebidas y que su causa sea oída dentro de un plazo razonable, sin retrasos, es un derecho fundamental dirigido a los órganos judiciales, creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable de aplicar el *ius puniendi*, de resolver la controversia entre particulares, entre estos y el Estado o de restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida dentro de los lapsos establecidos en la norma”. (2009, p. 21).

Es importante la aplicación de este principio también a la adopción. Pero en la adopción hemos de destacar que intervienen distintos bienes jurídicos protegidos constitucionalmente. De ahí que sea especialmente sensible la aplicación de este principio, que viene a garantizar derechos y situaciones especialmente protegidos.

La adopción está definida legalmente en el art. 314 del Código Civil como: “una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre”.

Se ha tomado este tema para la investigación con el objetivo principal de investigar que está sucediendo dentro del proceso administrativo que es donde se dan los retrasos indebidos y que por estas razones varios procesos que se encuentran en trámite quedan inconclusos porque existe una afectación tanto económica como psicológica en las personas que desean adoptar.

Al igual que a estas personas también se vulnera derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes y en primera instancia el interés superior del niño.

### **Método**

La investigación se ha ejecutado con base a un análisis jurídico muy amplio y en segunda instancia se aplicó métodos cualitativos y cuantitativos apoyada en una investigación bibliográfica documental y de campo, encontrándose en un nivel



exploratorio y descriptivo, identificando a la población que con la respectiva formula nos dio una muestra de 344 personas, las mismas que consisten en: jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato provincia de Tungurahua, autoridades competentes del MIES específicamente de la Unidad Técnica de Adopción, abogados en el libre y personas que desean adoptar, utilizando como herramientas de recolección de datos la encuesta y la entrevista mismas que contiene 15 preguntas que se usaron para comprobar la hipótesis. Después se realizó el respectivo del análisis e interpretación de datos, en donde se da la verificación que determina que se comprueba la hipótesis de que el principio de celeridad no está siendo aplicado de forma eficaz en los procesos administrativos de adopción.

### **Sujetos**

Para la investigación se trabajó con abogados en libre ejercicio de Tungurahua inscritos en el foro de abogados, tomando en cuenta matrícula a fecha de 31 de octubre del 2016, personas que desean adoptar, jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y personal de la Unidad Técnica de Adopción Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal 3.

### **Instrumentos**

Como técnicas de investigación se utilizó la entrevista “es un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistado obtiene información del entrevistado de forma directa” (Peláez, 2010) y también la encuesta que según Kerlinger “es una rama de la investigación social científica encaminada a la valoración de poblaciones, a través del análisis de muestras representativas. La instrumentación consiste en el diseño de un cuestionario elaborado para medir opiniones sobre hechos específicos”. (Kerlinger, 1983).

Las encuestas y entrevistas contaran con un formato de 15 preguntas enfocadas respectivamente en la variable dependiente, independiente y la propuesta de la investigación.

### **Procedimiento**

La formulación del problema radica en averiguar de forma incide el principio de celeridad en el proceso administrativo de adopción, considerando varios aspectos como que grado de capacitación con respecto a este tema poseen las autoridades

competentes en esta materia y las personas que se encuentran interesadas en adoptar, planteando un objetivo general que es realizar una investigación que determine si existe una tardía tramitación de los procesos administrativos con respecto a la adopción de niños, niñas y adolescentes; y qué razón la puede explicar, y como objetivos específicos los siguientes: Identificar la normativa jurídica que rige el proceso administrativo de adopción, analizando hasta qué punto es oportuna y eficaz, puesto que no se está aplicando de una manera adecuada las leyes que protegen al proceso de adopción, verificar el sistema que se utiliza dentro del MIES para el proceso de adopción ya que la mayoría de quejas dentro de este proceso se dan en el procedimiento administrativo que está a cargo de ésta institución y por ultimo tenemos elaborar estrategias que ayuden al cumplimiento del principio de celeridad dentro del procedimiento administrativo, aplicado a los casos de adopción ya que esto ayudaría mucho a que la tramitología sea más ágil y rápida.

### **Resultados**

La adopción es considerada de gran importancia ya que protege el interés superior del niño, y por esta misma razón es que dentro de la misma constitución y tratados internacionales los derechos fundamentales del niño, niña y adolescentes.

Al darse el retraso dentro del proceso administrativo de adopción no solo se está afectando a los adoptantes, sino a los adoptados, quienes se encuentran a la espera de ser acogidos por una familia que les brinde protección. Los niños, niñas y adolescentes pueden crecer en un mejor medio que en el que se encuentran dentro de los hogares de acogimiento, por lo que facilitar la adopción sería una exigencia derivada de los derechos del menor.

Cabe destacar que a pesar de la existencia de un convenio entre el Consejo de la Judicatura y el MIES para que el tiempo sea menor dentro de los procesos de adopción, se pudo verificar, de acuerdo a la investigación realizada, que este tiempo establecido no se está logrando de una manera eficaz.

Es por esta razón que se sugiere que los trámites de adopción se realicen aplicando lo previsto por la ley, la normativa y acuerdos administrativos. Es decir los procesos han de realizarse de una forma más ágil y confiable, para que de esta manera los adoptantes no desistan del proceso, también realizar programas de capacitación e información para funcionarios y personas interesadas en adoptar

con el fin de que se conozcan los trámites, los derechos, las garantías y especialmente los problemas que se suscitan cuando se demoran o interrumpen los procesos de adopción.

### **Discusión**

La investigación es de gran importancia jurídica social, ya que los niños, niñas y adolescentes forman un colectivo vulnerable y la garantía de sus derechos constituye una prioridad, también para la actuación de la Administración Pública.

Al aplicar debidamente el principio de celeridad dentro del proceso administrativo de adopción, los favorecidos directa serán los adoptados, en segundo lugar los adoptantes, cuyas legítimas aspiraciones, amparadas jurídicamente, no se deben dejar de lado.

La falta de aplicación del principio de celeridad podría no ser la única razón por la que se está suscitando este problema, considerando que existe poco conocimiento acerca del mismo por parte de las autoridades competentes en la materia, profesionales del derecho y personas interesadas en adoptar y esto también forma parte del problema.

Es por ello que no es indispensable reformar o crear más normativa afín al tema, sino más bien dar en conocimiento la ya existente para lograr su correcta aplicación, mediante capacitaciones de información relevante que ayude tanto a la administración como a los adoptantes.

### **Bibliografía**

- Benavides Ordóñez, Jorge, y Escudero Soliz, Jhoel, coords. (2013). Manual de justicia constitucional ecuatoriana. Quito: Corte Constitucional del Ecuador (Cuadernos de trabajo, 4), Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Cabrera Vélez, Juan. (2008). Adopción, legislación, doctrina y práctica. Quito: Cevallos Librería Jurídica.
- Carrillo Velarde, Marco. (2008). Deontología Jurídica y Principios Constitucionales. Riobamba: Pedagógica Freire.
- Cueva Carrión, Luis. (2011). Acción constitucional por incumplimiento. Quito: Empresdane Graficas.

- Devis Echandía, Hernando. (2015). Teoría general del proceso. Bogotá: Editorial Temis.
- Donzelot, Jacques. (1990). La policía de las familias. Valencia: Pre-textos. [Recuperado el 10 de octubre de 2016]
- Flor Rubianes, Jaime. (2015, 5<sup>a</sup> ed.). Teoría general de los recursos procesales. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Garberí Llobergat, José. (2014, 3<sup>a</sup> ed.). Derecho procesal civil. Procesos declarativos y procesos de ejecución. Barcelona: Wolters Kluwer España.
- Gutiérrez, Josefina. (2009). El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela efectiva. [Tesis]. Universidad Católica “Andrés Bello” de Caracas.
- Kerlinger, Fred. (2002). La ciencia y el enfoque científico. Estados Unidos.
- Larrea Holguín, Juan (2008). Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador. Volumen II. Derecho de Familia. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Marioni, Luiz Guilherme. (2015). Introducción al derecho procesal civil. Lima: Palestra editores.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2016). Todas las niñas y niños tienen derecho a crecer en una familia. <http://www.inclusion.gob.ec/la-adopcion-es-vivir-la-experienciade-disfrutar-el-tener-un-hijao/> [recuperado 10 octubre de 2016]
- Paredes, Oswaldo. (2014). Diálogos judiciales, nuevas proyecciones del derechos procesal. Quito: Corte Nacional de Justicia.
- Rivera, Julio. (1997, 2<sup>a</sup> ed.). Instituciones de Derecho Civil. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Sajón, Rafael. (1995). Derecho de Menores. Buenos Aires: Abeledo Ferrol Viteri.
- Wayar, Ernesto. (2011, 2<sup>a</sup> ed.). Derecho Civil. Obligaciones I. Buenos Aires: Lexix Nexis.
- Constitución Política de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial N° 449.
- Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Registro Oficial N° 737.

- Reforma del 19 de junio del 2015 del Código Civil (2005). Registro Oficial N° 526.